

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

''ARAGON''

EL DERECHO DE AUTOR COMO UN DERECHO REAL EN PARTICULAR Y LA CONSTITUCIONALIDAD O INCOSTITUCIONALIDAD DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS D E A U T O R

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:
SERGIO RAFAEL ALCOCER MARTINEZ







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTORICOS.

		DERECHO DE AUTOR Y SU EVOLUCION HISTORICA	1
2.	EPO	CA COLONIAL	7
з.	MEX	CICO INDEPENDIENTE	10
•	a)	Constitución de 1824	н
	b)	Leyes Constitucionales de 30 de Diciembre de 1836	
	c)	Decreto sobre la Propiedad Literaria de 3 de Diciembre de 1846	11,
	d)	Constitución de 1857	11
	e)	Código Civil de 1870	12
	f)	Código Civil de 1884	17
	g)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexica- nos de 5 de Febrero de 1917	18
	h)	Código Civil de 1928	20
	i)	Conferencia Interamericana de Expertos para la Pro- tección del Derecho de Autor	22
	j)	Ley Federal Sobre el Derecho de Autor de 30 de Diciembre de 1947	24
	k)	Convención Universal de Ginebra de 1952 Sobre Derecho de Autor	26
•	1)	Ley Federal sobre el Derecho de Autor de 29 de Diciembre de 1956	30
	m)	Anteprovecto Valderrama	31

-		
	$\mathbf{P}_{\mathbf{p}} = \{\mathbf{P}_{\mathbf{p}} \mid \mathbf{P}_{\mathbf{p}} \in \mathbf{P}_{\mathbf{p}} \mid \mathbf{P}_{\mathbf{p}} \mid$	AG.
٠	n) Convención de Roma de 1961	32
	ñ) Anteproyecto Gaxiola-Rojas	37
	o) Ley Federal de Derechos de Autor de 4 de Noviembre- de 1963	38
	CAPITULO SEGUNDO CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE AUTOR.	
1.	CONCEPTO DE DERECHO DE AUTOR	46
2.	ELEMENTOS DE LA DEFINICION	48
з.	DERECHO INTELECTUAL O DERECHO INMATERIAL	50
4.	TEORIAS PATRIMONIALISTAS	52
	a) El Derecho de autor como un Derecho Real	Ħ
	b) Distinción entre los Derechos Personales, Obligacio nales o de Crédito, y los Derechos Reales	57
	c) El Derecho de Autor como un Derecho Real de Propie- dad	60
5.	TEORIAS EXTRAPATRIMONIALISTAS	61
	a) El Derecho de Autor como un Derecho de la Personal <u>i</u>	62
	b) El Derecho de Autor como un Derecho Sui Generis	63
	c) El Derecho de Autor como parte del Derecho Social	**
6.	TESIS QUE DEMUESTRA LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE AUTOR	66
	CARYTHIA OFFICERO	
ES	CAPITULO TERCERO STUDIO EXEGETICO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR	
1.	DEL DERECHO DE AUTOR	69

	PAG.	
2.	DEL DERECHO Y DE LA LICENCIA DEL TRADUCTOR 76	
з.	DEL CONTRATO DE EDICION O REPRODUCCION 78	
4.	DE LA LIMITACION DEL DERECHO DE AUTOR	
5.	DE LOS DERECHOS PROVENIENTES DE LA UTILIZACION Y EJECU CION PUBLICAS	
6.	DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES 91	
7.	DE LA DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR 92	
8.	DE LAS SANCIONES 93	
9.	DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS 95	
٥.	RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION 97	
11.	GENERALIDADES 98	
	CAPITULO CUARTO CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY FEDERAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR.	
1.	DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES 100	
2.	CLASIFICACION DE LAS FACULTADES DE LAS CAMARAS FEDERA- LES	
з.	DISCUSION DOCTRINAL ACERCA DE LA VALIDEZ CONSTITUCIO NAL DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR 107	
4.	TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION 117	
5.	CONCLUSION FUNDAMENTADA	
COI	NCLUSIONES 121	
ВІ	BLIOGRAFIA 125	

INTRODUCCION.

El presente trabajo pretende enfocar dos hechos que en la actualidad se han hecho patentes y que han venido causando controversias dentro de una de las materias menos exploradas-de nuestra doctrina; dicha materia es la referente a los Derechos de Autor, y los hechos que han suscitado controversias - son, entre otros:

- 1.- El determinar la verdadera naturaleza jurídica delos Derechos de Autor, y;
- 2.- El determinar la validez constitucional de la leyque rige la mencionada materia.

Con el mismo pretendemos avanzar en la mencionada rama ya que hasta el momento la misma ha sido poco explorada a pesar de su gran importancia, ya que con el conocimiento de lamisma, se acentuará su protección y se difundirá el conoci--miento, ya que como veremos más adelante, su importancia surge desde tiempos remotos, y como también expondremos, veremos como a través de la historia han ido surgiendo hombres creado res que por medio del pensamiento se tornan verdaderos cons-tructores intelectuales y gracias a ellos, que logran plasmar sus ideas concebidas para que éstas sean transmitidas en el tiempo a toda la humanidad por los medios hasta ahora por laciencia conocidos, es posible que hayamos conocido tantos con ceptos como lo es la escritura misma, siendo de ahí comprensi ble que todo lo que se investigue respecto a dicha materia. deba ser importante, ya que con ello preservaremos la producción de conocimientos y alentaremos su búsqueda.

 ria autoral, determinando la naturaleza que tienen los menci<u>o</u> nados derechos.

En el Capítulo Tercero hacemos un estudio de la Ley -- que rige la materia con el fin de conocer los avances de la -- mencionada legislación y darnos una idea pormenorizada del -- grado evolutivo en que nos encontramos con relación a la multicitada materia.

En un último capítulo hemos tratado el segundo problema; mencionado al inicio del presente apartado, en el mismo estudiamos las disposiciones relativas al tema y de la mismamanera son analizadas las facultades de los funcionarios federales con objeto de poder plantear una conclusión al respecto de dicho problema, proponiéndose una reforma a nuestra Constitución Política en los términos que han quedado precisados -- dentro del capítulo correlativo.

Esperamos que esta pequeña introducción sirva de bos-quejo para darnos una idea del contenido de este trabajo y -así redundar en la trascendencia que tiene la materia que hoy
nos trata, materia que en lo personal nos despierta grandes inquietudes por lo poco explorada de la misma.

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTORICOS

- 1. EL DERECHO DE AUTOR Y SU EVOLUCION HISTORICA.
- 2. EPOCA COLONIAL.
- 3. MEXICÓ INDEPENDIENTE.
 - a) CONSTITUCION DE 1824.
 - b) LEYES CONSTITUCIONALES DE 30 DE DICIEMBRE DE 1836.
 - c) DECRETO SOBRE LA PROPIEDAD LITERARIA DE 3 DE DICIEMBRE-DE 1846.
 - d) CONSTITUCION DE 1857.
 - e) CODIGO CIVIL DE 1870. .
 - f) CODIGO CIVIL DE 1884.
 - g) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBBERO DE 1917.
 - h) CODIGO CIVIL DE 1928.
 - CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EXPERTOS PARA LA PROTEC--CION DEL DERECHO DE AUTOR.
 - j) LEY FEDERAL SOBRE EL DERECHO DE AUTOR DE 30 DE DICIEM--BRE DE 1947.
 - k) CONVENCION UNIVERSAL DE GINEBRA DE 1952 SOBRE DERECHO -
 - LEY FEDERAL SOBRE EL DERECHO DE AUTOR DE 29 DE DICIEM-BRE DE 1956.
 - m) ANTEPROYECTO VALDERRAMA.
 - n) CONVENCION DE ROMA DE 1961.
 - n) ANTEPROYECTO GAXIOLA-ROJAS.
 - LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR DE 4 DE NOVIEMBRE DE-1963.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

Y. BL DERECHO DE AUTOR Y SU EVOLUCION HISTORICA.

El Derecho de Autor surge por la necesidad que tieneel hombre de proteger sus ideas; ya que, lo que conocemos con la acepción "AUTOR" ha existido desde tiempos tan remotos como lo es el origen del hombre, nace con él, con su inteligencia creadora, todo esto podemos constatarlo con las primerasmanifestaciones intelectuales del hombre, tales como, las pin turas rupestres que se han encontrado en cuevas milenarias. las cuales son pruebas del intelecto artístico del hombre que pobló nuestro planeta durante el paleolítico superior. También son muestras latentes del interacto humano, las majestuosas construcciones levantadas por nuestros antepasados y que exis ten en zonas arqueológicas de nuestro país y que al igual que las anteriores son muestras fehacientes del intelecto y espiritu creador de nuestros antepasados, y que de haber existido en la época una legislación que protegiera a esos artistas. hubiera constituído uno de los avances jurídicos y culturales más sorprendentes, pero desafortunadamente no existen vesti -gios de que en el MEXICO PREHISPANICO se contemplara la pro-tección jurídica a los creadores o autores de alguna obra artística, científica o literaria, pero ello no evita que aún en la actualidad tengamos indudablemente que reconocerles sucalidad de autores.

Para entender lo que es el Derecho de Autor es necesa rio primeramente referirnos a una conceptualización detallada de lo que es "AUTOR" y lo definiremos como aquella persona -- que con su inteligencia o actividad creadora, imagina una i--

dea y la concreta, traduce o ejecuta en los campos de las --ciencias artes o letras; Verbigracia: Científicos, Escritores
v Artistas.

-Es pues el Derecho de Autor una antiquísima e ignorada ciencia del saber jurídico"; tal y como lo menciona el Lic. José Luis Caballero en su prólogo a la obra del maestro Adolfo Loredo Hill.-(1)

El reconocimiento dado a los autores intelectuales haido llegando a través de una paulatina evolución y ha sido ne
cesario para ello superar una serie de etapas, caracterizadas
en primer lugar por el desconocimiento de los derechos autora
les, posteriormente el sistema del privilegio y más tarde a
la asimilación de los Derechos Autorales a la propiedad sobre
las cosas. Asímismo el maestro Loredo Hill nos explica que:
"Ni los romanos con todo y sus avances científicos y humanísticos contemplaron la protección jurídica al autor, el digesto en sus libros XLI, al principio del título 65 y XLVII, título 20. párrafo 17 solamente contempló el castigo por el robo de un manuscrito, pero sin proteger a su autor." (2)

La manera práctica de ser de los romanos, no llegaba - al grado de reconocer derechos provenientes de las creaciones del pensamiento y menos aún de darles categoría dentro del De recho clasificándolos como Derechos Personales o Reales; y -- los autores romanos por su parte, mucho menos se habían planteado la inquietud de pretender por sus obras más recompensas que las derivadas del prestigio y reputación que las mismas - les proporcionaban, situación que se mantuvo sin mayores variantes hasta mediados del siglo XV, debido a que con la apa-

- (1) CFR. LOREDO HILL ADOLFO, DERECHO AUTORAL MEXICANO, EDIT. PORRIA, MEXICO 1982, p. 10.
- (2) IBIDEM, p. 14

rición de la imprenta, aumenta la reproducción de obras, poniendo al alcance del mundo la cultura, la cual sólo estaba al principio al alcance del clero, nobles y ricos, debido alalto costo de los manuscritos, concediendo la legislación pri
meramente privilegios al editor y posteriormente al autor, -con lo que comenzó a comercializarse la dedicación a tan no-ble labor.

"Los primeros privilegios fueron conferidos en 1470 alos impresores, en forma de exclusividades o monopolios. En 1495 el Senado de Venecia lo otorga a Aldo, inventor de los caracteres itálicos, para editar las obras de Aristóteles. Es
tas ediciones llevan el nombre de Aldinas. Este privilegio era revocable en cualquier tiempo, por quien lo había concedido." (3)

Desde el momento de la introducción de la Imprenta en-España, en el año de 1473, la autoridad real advirtió el poder y los peligros de este medio de difusión del pensamiento, comenzando así a promulgar leyes tendientes a evitar que nada se imprimiese sin Licencia Real, lo que significaba la censura gubernativa previa y el derecho de los autores de disponer y usufructuar sus obras intelectuales, no era más que una con cesión graciosa de la autoridad. Dicho régimen se complementa ba con la censura eclesiástica de los impresos, establecida por Bula de Alejandro VI.

En 1502 una pragmática de los reyes católicos, estable ció el sistema de licencia previa la cual fué ampliada por otra disposición de la misma índole sancionada por Felipe II -

⁽³⁾ mem.

en 1558, mediante la cual se prohibió la circulación en Castilla de Libros sin licencia.

"Los monarcas temían a la imprenta y no deseaban que se difundiera algo sin conocerlo y autorizarlo expresamente.Así entre 1502 y 1805 se dictaron 41 leyes, como puede versecon la Novisima Recopilación de 1805 (11b. 8, Tit. 16) entreellas las Reales Pragmáticas de 1502, 1558, 1752, 1770, etc.,
que fueron con el tiempo relajándose en su aplicación practica por una tolerancia progresiva." (4)

Como podemos ver, las primeras manifestaciones con elpropósito de proteger y dotar de un estatuto a las personas que con su labor participan activamente en la vida de las naciones, comienzan en los albores del siglo XVIII. —Entonces comenzó a pensarse, como recuerda Saporta, que el papel de -los creadores del pensamiento figuraba entre los más importan
tes para el país, y que la ley debía acordarles una protec-ción eficaz para que sus derechos fueran garantizados, tute-lándolos para permitirles continuar su obra para el mayor --bien de la comunidad.—(5)

Hasta entonces los autores trabajaban espontáneamentey sin ningún interés económico, y aunque, como es sabido en algunos países como Roma durante la época del Imperio, los editores retribuían a sus poetas, aún cuando no se contaba con
ordenamientos que protegieran al autor de una obra, del latro
cinio de los que propagaban sus ideas con miras a procurarseun beneficio como resultado de su creación intelectual, sinoque solamente pretendían por sus obras la reputación y presti

⁽⁴⁾ FARELL CUBILLAS ARSENIO, EL SISTEMA MEXICANO DE DERECHOS DE AUTOR, IGNACIO VADO EDITOR, MEXICO 1966, p. 10

⁽⁵⁾ CFR. ENCICLOPEDIA JURIDICA OMERA, DEFECHOS DE AUTOR, EDITORIAL DRISKILL, S.A., VOL. VIII BUENOS AIRES ARGENTINA, 1900, p. 293.

gio que éstas les procuraban.

"En 1716 el Consejo de Estado Francés reconoció dere--- chos a los autores, siendo los primeros beneficiados los here deros de La Fontaine y Fenelón." (6)

En 1763 el rey Carlos III dispuso que para fomentar yadelantar el comercio de los libros en su reino; de cuya li-bertad resulta un gran beneficio y utilidad a las ciencias ya las artes, no se concedieran privilegios exclusivos a los editores sino únicamente al autor de la obra.

—Una orden real dada por el mismo monarca un año des—pués dispuso que los derechos concedidos a un autor sobre suobra, no se extinguieran con su muerte sino que se transmitie
run a sus herederos; todo ello debido al reconocimiento que hizo el monarca a aquellos literatos por haber ilustrado a su
patria y que no dejaban por lo general más patrimonio que elcaudal de sus obras y el estímulo de imitar su buen ejemplo,pero sin dejar ningún aliciente o estímulo pecuniario a sus herederos.— (7)

En 1777 se declara la libertad del arte y en 1786, elderecho de los compositores musicales; sin embargo con la revolución francesa de 1789 se pretende forjar una sociedad i-gualitaria y desaparecer los privilegios y situaciones que pu dieran conducir a los mismos.

El derecho autoral conocido en los Estados Unidos de Norteamérica como "COPYRIGHT" es un privilegio de los creadores intelectuales sometido a formalidades precisas, para est<u>i</u>
mular la creación y beneficiar así el acervo cultural en lo -

- 46) IGETO HILL, OB. CIT., p. 15
- (7) ORR. ENCICLOPEDIA JURIDICA OMERA, LA PROPIEDAD INTELECTUAL, VOL. XXIII, EDIT. DRISKILL, BUENOS AIRES ARCENTINA 1980, p. 638.

En 1791, la Asamblea Constituyente, concede al autor -teatral el derecho exclusivo de representación en vida y cinco
años después de su muerte, a sus herederos, pero, sin embargo,
es hasta 1793 el año en que en Francia se establece la propiedad artística y literaria.

EPOCA COLONIAL.

El Derecho Castellano, español e indiano no amparaban al autor en virtud de un precepto legislativo, — Comenta el maestro Arsenio Farell Cubillas que asevera Satanowsky — yagrega que protegían al gobernante, ya que no existía la libertad de pensamiento ni el autor tenía el monopolio de su obra, lo protegía en el sentido de que la materia se reglamentaba como ya vimos, bajo censura previa, lo cual se traducíaen el impedimento que tenía un autor para publicar su obra — sin licencia previa, ya que el hacerlo podría ser contraproducente para su gobierno por lo que los mandatarios no autorizaban que obra alguna saliera a la luz pública sin antes haberla conocido y autorizado especialmente su difusión.— (8)

En la Epoca de la Colonia los derechos autorales eranuna concesión graciosa, lo que constituía un privilegio otorgado por la autoridad a todos aquellos intelectuales que consu imaginación eran capaces de concretizar y transmitir conocimientos.

Es importante para nosotros realizar un breve pero prociso estudio del derecho de autor durante la Colonia, para lo cual es necesario recordar que el Derecho que se aplicó en -- nuestro país por aquella época, fué precisamente el de la Península Ibérica, concretamente el Derecho español, como lo podemos deducir por el análisis de lo redactado con anteriori-- dad y como es del mencionado derecho del cual derivan nues--- tras raíces, debemos conocer lo siguiente:

⁽⁸⁾ CFR, FARELL CUBILLAS, OB, CIT, p. 9

La Recopilación de Leyes de Indias, publicada en virtud de la Real Cédula de Carlos II el 18 de mayo de 1680, estableció que en todos aquellos territorios americanos sujetos a lasoberanía española se considerase en forma supletoria de la legislación local de aquellos lugares, precisamente el español.

"El derecho indígena embrionario y variable —— dice -Niceto Alcalá Zamora —— y el Derecho de Castilla desenvueltoy uniforme son esas dos normas, para muchos asuntos primarios,
porque están mandadas respetar, y en varios órdenes de la vida
no encontrarán preceptos que les atajen el paso en las Leyes propiamente de Indias. Respecto de éstas, en las materias porellas reguladas, para complementar su insuficiencia, mostrar su supuesto o aciarar su sentido, aquellas otras normas, capecialmente del Derecho Castellano, vendrán a ser las supleto--rias." (9)

En 1502 una disposición de los reyes católicos Fernando e Isabel prohibió la impresión de libros en latín o en lenguaromance, si no se contaba con la licencia correspondiente, san
cionando a los infractores con la pena de perder la obra, quemando los ejemplares públicamento.

En 1558 otra ley dictada por el rey Felipe, impide la introducción de libros impresos en romance a los cuales faltare la licencia previa, bajo pena de muerte y confiscación de bienes.

Es Carlos III quien en 1793 concede privilegios exclusivos al autor para imprimir libros, y dispone que estos privilegios concedidos a los autores no quedasen extinguidos por sumuerte, sino que se transmitieren a sus herederos o benefician

(9) IBIDAM, p. 11

rios a través de la herencia, asímismo previó la pérdida delprivilegio concedido al autor por el no uso del mismo.

En el siglo XVIII con la aparición de nuevas ideas delibertad. las cuales transforman y evolucionan el pensamiento de la época, influyen positivamente en beneficio de los autores y es a partir del año 1813 en el cual con el Decreto de las Cortes de 10 de Junio se reglamenta la propiedad de los autores sobre productos intelectuales y el cual establece que el autor de una obra podía imprimirla durante su vida cuantas veces le conviniere, agregando que nadie mas con pretexto de anexar notas o adiciones. Muerto el autor su derecho de im primir la obra pasaba a sus herederos por espacio de 10 añosa partir de acaecido el suceso, y si la obra no hubiero sido-(especial ada al momento de su muerte, el derecho comenzaba .-a contarse desde la fecha de la primera edición; también preveia el caso de una obra colegiada, para la cual el derecho ex clusivo de propiedad duraba 40 años; "Una vez transcurridos los términos de tales privilegios, los impresos quedaban en concepto de propiedad común y todos tenían derecho de reimpri mirlos." (10)

⁻⁻⁻⁻⁻

⁽¹⁰⁾ IBIDEM, p. 12

3. MEXICO INDEPENDIENTE.

a) CONSTITUCION DE 1824.

Dicha Constitución establece como facultad exclusiva - del congreso promover la ilustración asegurando Derechoa ex-clusivos a los autores por sus respectivas obras, por un tiem po limitado lo cual quedó plasmado en el Título Tercero, Sección Quinta, Fracción Primera del artículo 50.

Es pertinente señalar que es ésta la primera Constitución Mexicana que adopta el Sistema Federal, inspirada en la-Constitución Nortesmericana.

b) LEYES CONSTITUCIONALES DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1836.

Son promulgadas por el entonces Presidente Interino de la República José Justo Corro, en sustitución de Antonio López de Santa Anna pero este ordenamiento sólo protegió a los autores estableciendo en la segunda ley lo siguiente:

"Son derechos del mexicano: VII. Poder imprimir y circular sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas."

A mayor abundamiento diremos que fueron siete las Leyes Constitucionales, las cuales fueron establecidas con el propósito de acabar con el Sistema Federal e implantar el Cen tralismo, tendencia de los conservadores y cuyo ideólogo fué-Lucas Alamán.

c) DECRETO SOBRE LA PROPIEDAD LITERARIA DE 3 DE DICIEMBRE DE-1846.

Compuesto por una serie de dieciocho artículos, mismoque representa una valiosa aportación, debido a que es el pri

mer ordenamiento sistemático del México Independiente, en la materia autoral; expedido durante el gobierno de José Mariano de Salas. Constituye además una obra de elevada cultura jurídica y señalaba en su artículo Primero que el autor de cubiquier obra tendría en ella el derecho de propiedad literaria, lo cual consistía en publicarla e impedir que otro lo hiciera.

El artículo Segundo señalaba que el derecho previstoen el artículo anterior duraría toda la vida del autor y almorir, pasaría a la viuda y de ésta a sus hijos y demás here deros en su caso, durante 30 años.

Es conveniente hacer mención que el citado ordenamien to en su artículo 16 señaló que, para efectos legales, no ha bría distinción entre mexicanos y extranjeros, siendo únicamente importante el hecho de hacerse o publicarse la obra en la República.

Asímismo el multicitado Decreto tipificó la falsifica ción, la cual se cometía reproduciendo una obra en su totalidad o mayor parte y señaló al efecto de evitaria, una penalidad.

d) CONSTITUCION DE 1857.

Fué jurada por el Presidente Ignacio Comonfort el 5 - de Febrero de 1857 y promulgada el 11 de marzo del mismo año. El Lic. Benito Juárez García, es elegido en los comicios Presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que llevaba - aparejada la Viçepresidencia de la República; esta Constitución en su artículo 40 se convierte al Federalismo.

Reconoce en su artículo Séptimo la Libertad de Prensa sin previa censura. Asímismo contemplaba la fracción XXVI -del artículo 72 el otorgamiento de premios o recompensas por servicios prestados a la patria o a la humanidad además de -- privilegios por tiempo limitado a los inventores o perfeccionadores de alguna innovación. Por lo anterior vemos que en es te cuerpo legal no se contempla la tutela al Derecho de Autor.

e) CODIGO CIVIL DE 1870.

Como sabemos, la proclamación de la Independencia no acabó con la vigencia de las leves españolas aplicadas en México por aquellos años, ya que se siguieron aplicando después de esta proclamación, la Recopilación de Castilla, El Ordenamiento Real, El Fuero Juzgo y el Código de las Partidas por disposición de la Ley de 23 de Mayo de 1837 que estableció --que los pleitos se siguieran conforme a dichas leves en cuanto no pugnaran con las instituciones del país. Es por ello -que la legislación mexicana siguió conservando durante muchotiempo la influencia española con sus naturales innovaciones; sin embargo es evidente la influencia del Código Civil Fran-cés sobre nuestro Código Civil de 1870 sobre todo en materiade obligaciones, ya que en base a éste se elaboró el proyecto del Código Civil Español de 1851, publicado en 1852 por Don -Florencio García Goyena; a su vez este proyecto sirvió de base al maestro Justo Sierra quien por encargo del Presidente -Benito Juárez García realizó un proyecto de Código Civil mismo que fué revisado por dos comisiones de intelectuales, la primera de ellas en 1861. la cual como resultado de su trabajo publicó los libros Primero y Segundo del Código, faltandoúnicamente los libros Tercero y Cuarto. Los materiales de esta primera comisión fueron utilizados por la segunda, la cual formuló el Código Civil de 1870. Dicho Código en su exposiciónde motivos reconoce haber recibido gran influencia del Derecho Romano, de la antigua Legislación Española, de los Códigos de

Francia, del Código Albertino de Cerdeña, de Austria, Holanda y Portugal y los proyectos del Código formados en México y en España.

Ahora bien, pasando más concretamente a la materia objeto de nuestro estudio, dicho Código afirmó que los derechos de autor constituían una propiedad equivalente en todos aspectos a la propiedad sobre los bienes corporales, considerandoestos derechos de propiedad como perpetuos, con excepción dela propiedad dramática que sí era temporal.

"Se reconocía como propiedad literaria el derecho exclusivo de los habitantes de la República, de publicar y reproducir sus obras originales por cualquier medio, observándose lo dispuesto por la Ley de Libertad de Imprenta." (11)

El autor de una obra era propietario de los derechos - derivados de esta obra de por vida, transmitiendo estos derechos a través de la herencia; también podía vender dichos derechos como cualquier propiedad corpóres y el cesionario adquiría estos derechos del autor según las condiciones estipuladas en el contrato.

Cuando una obra era realizada por varios autores en -conjunto y fallecía alguno sin tener herederos, sus derechospasaban a repartirse equitativamente entre los demás.

Tratándose de publicaciones políticas, la propiedad de los derechos autorales estaba constituída solamente sobre los artículos científicos, literarios o artísticos, ya sea que és tos fueren originales o traducidos con la única obligación de que el que publicaba alguna fracción en parte libre, debería-

⁽¹¹⁾ LOREDO HILL ADOLFO, OB. CIT., p. 18

citar el título y número del periódico del cual había sido copiada.

Cuando una obra del dominio público era publicada, eleditor tenía la propiedad de ésta solamente el tiempo que tar dara en publicar su edición y un año más. Si la obra era pacu dónima el editor tonía la exclusividad de ico derachos de autor ocurriendo lo mismo en el caso de que la obra fuere anonima.

Si alguna persona publicaba un códice nunca antes pu-blicado y era el legítimo poseedor, con ese simple hecho ad-quiría de por vida la propiedad de la edición.

La propiedad dramática también estuvo concedida a losautores dramáticos, ya que además de los derechos de publicación y reproducción que tenían respecto a sus obras, lo te-nían también respecto de la representación; a la muerte del autor pasaba a sus herederos, como ya hemos visto en párrafosanteriores, los cuales disfrutaban de este derecho por un tér
mino de 30 años, ya que pasado este lapso las obras pasaban a formar parte del dominio público; además los productos correspondientes a los autores por la representación de una obra no podían ser embargados por los acreedores de alguna empresa.

La propiedad artística y por lo tanto el derecho excl \underline{u} sivo de reproducir sus obras correspondía a:

- 1. Los autores de cartas geográficas, topográficas y-científicas.
- 2. Autores de planos, dibujos y diseños de cualquieríndole.
- 3. Arquitectos, pintores, grabadores, litógrafos y fotógrafos.
 - 4. Escultores, Músicos y Calígrafos,

Es así como a grandes rasgos podemos imaginar la tragcendencia jurídica que tiene en la materia el Código en comento, ya que en su Título Octavo, Capítulos Segundo al Séptimo, norma lo relativo a la propiedad literaria, propiedaddramática, propiedad artística, reglas para declarar la falpitito están, penns de folsificación y disposiciones generales,

Dentro de las reglas para declarar la falsificación - estaba la ausencia del consentimiento del legitimo propietario para: a) Publicar obras, discursos, lecciones y artícu-los. b) Publicar traducciones de las anteriores. c) Representar obras dramáticas y ejecutar las musicales. d) Publicar o reproducir las artísticas. e) Suprimir el nombre delautor. f) Variar el título o cambiar cualquier parte. g) - Publicar mayor número de ejemplares que el convenido, etc.

Además era considerada como falsificación, el publicar, reproducir o representar obras con falta a las condiciones o fuera del tiempo señalado, así como el anuncio de unaobra dramática o musical, aunque ésta no llegase a ser presentada y el anuncio contuviese o no el nombre del autor o traductor siempre que se hubiera hecho sin consentimiento -del propietario.

También era considerada falsificación el comercio deobras falsificadas, ya fuera en la República o en el extranjero y la publicación de una obra en contravención a lo dispuesto por la Ley de Libertad de Imprenta.

Entre las sanciones que aparejaban la falsificación - estaba: 1.- La pérdida en beneficio del propietario de la obre de todos los ejemplares que existieran de ella y debiendo además pagar el precio de los que faltaren para completar la edición; y si el propietario se negaba a recibir los ejemplares, el falsificador tenía el deber de pagar el valor de-

toda la edición.

Si se desconocía el número de ejemplares de que consta se la edición fraudulenta, el falsificador pagaba el importede mil, más el de los ejemplares confiscados y en caso de que se comprobara que los perjuicios eran mayores, aumentaba la indemnización.

Los instrumentos que sirvieron para la edición fraudulenta eran destruídos a excepción de los caracteres de imprenta.

En el caso de la propiedad artística el que representa ba obras dramáticas o ejecutaba composiciones musicales sin - la autorización del legítimo propietario, pagaba a éste el -- producto total obtenido sin derecho a deducir gastos, siendo-competente para proceder en contra de los falsificadores, la-autoridad política respectiva mandando suspender la ejecución de una obra dramática, secuestrar los productos y embargar la obra falsificada, dictando las providencias necesarias.

Además independientemente de las sanciones civiles, se castigaba al falsificador por el delito de fraude, de conformidad con lo establecido por el Código Penal. .

Las Disposiciones Generales contenían el procedimiento relativo para adquirir la propiedad autoral a fin de que fuera reconocido el derecho de autor en las diferentes ramas del saber intelectual.

Todas las disposiciones contenidas aquí eran reglamentarias del artículo 40. de la Constitución de 1857, y que a - la letra disponía que: "Todo hombre es libre para abrazar laprofesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y-honesto y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otrose le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de terceros, o por resolución gubernativa --

dictada en los términos que merque la ley, cuando ofenda losde la sociedad."

f) CODIGO CIVIL DE 1884.

Prácticamente esta nueva publicación vino a ser casi - una reproducción del anterior Código ——Civil de 1870—— conciertas reformas elaboradas por una comisión de la que fué se cretario el Lic. Miguel S. Macedo, quien publicó el libro "Da tos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal", en este libro se encuentran las razones que motivaron - las reformas introducidas en el nuevo Código.

Reglamentó en su Título Octavo, Capítulos Segundo al - Cuarto del libro Segundo lo relativo al derecho autoral, trang cribiendo con otra numeración los preceptos del anterior código, por lo que no profundizaremos en sus disposiciones con el fin de abstenernos de parecer repetitivos.

En el capítulo concerniente a Disposiciones Generales, a diferencia del anterior Código, éste ya reconoce al traductor y al editor para ocurrir al Ministerio de Instrucción Pública para adquirir la propiedad de la obra; derecho que para la codificación anterior sólo tenía el autor.

De toda obra musical, de grabado, litográfica y simil \underline{a} res, el autor presentaba dos ejemplares para tramitar el reconocimiento del derecho de autor, el código anterior sólo exigía la presentación de uno.

Anteriormente tratándose de obras musicales, era menes ter depositar un ejemplar de la obra en la Sociedad Filarmónica, con este Código de 1884 se introdujo la modalidad de depositar un ejemplar de la obra en el Conservatorio Nacional de-Música y otro en el Archivo General.

Con el anterior ordenamiento legal --- de 1870--- men--

sualmente era publicada una lista de todas y cada una de las obras recibidas, llevando un registro en la Biblioteca, en - la Sociedad Filarmónica y en la Escuela de Bellas Artes; para 1884 el registro se lleva en el Ministerio de Instrucción Pública y la relación de obras recibidas es publicada cada - tres meses en el Diario Oficial.

El Derecho de Autor es considerado como Derecho de -Propiedad y por lo tanto estimado como bien mueble, y al i-gual que el Cédigo anterior las disposiciones aquí conteni-das fueron reglamentarias del artículo 40. de la Constitu--ción de 1857.

g) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1917.

"Después de la decena trágica, a la muerte de Madero, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza desconoció a-Victoriano Huerta. Con la actitud de Carranza, comenzó una - nueva etapa de la Revolución, etapa que se conoce como Constitucionalista, porque pretendía reimplantar el orden constitucional." (12)

En 1913 un grupo Carrancista, con el propósito de sog tener el orden constitucional en la República firma el Plande Guadalupe, los movimientos de Don Venustiano Carranza siguieron el firme propósito de acatar la Constitución de 1857, vigente en esa época.

⁽¹²⁾ FLORES COMZA CONZALEZ ERVESTO Y CUSTAVO CARBAJAL MORENO, NOCIONES DE DERECHO POSITIZ VO MEXICANO, EDITORIAL PORRIA, MEXICO 1978, p. 35.

--- Carranza convoca a elecciones para un Congreso constituyente en la ciudad de Querétaro, que vino a ser el Octavo-Congreso Constituyente Mexicano.--- (13)

El 21 de Noviembre de 1916 se iniciaron en Querétaro - las juntas preparatorias del Congreso y una vez terminado el proyecto, fué presentado el lo. de Diciembre de 1916 al Congreso Constituyente de Querétaro, fué firmada el 31 de Enero- de 1917 y promulgada el 5 de febrero del mismo año, entrando- en vigor el día lo. de mayo del mismo año; la misma estable-ció en su artículo 28:

"EN LA REPUBLICA MEXICANA NO HABRA MONOPOLIOS NI ESTAN COS DE NINGUNA CLASE, NI EXENCION DE IMPUESTOS, NI PROHIBICIO NES A TITULO DE PROTECCION A LA INDUSTRIA, EXCEPTUANDOSE UNICAMENTE LOS RELATIVOS A LA ACUÑACION DE MONEDA, A LOS CORREOS, TELEGRAFOS, RADIOTELEGRAFIA, Y A LOS PRIVILEGIOS QUE POR DESTERMINADO TIEMPO SE CONCEDAN A LOS AUTORES Y ARTISTAS PARA LA REPRODUCCION DE SUS OBRAS, Y A LOS INVENTORES Y PERFECCIONADORES DE ALGUNA MEJORA, PARA EL USO EXCLUSIVO DE SUS INVENTOS..."

Actualmente el citado artículo 28 Constitucional ha sido reformado considerando en su párrafo Octavo que "Tampoco - constituyen monopolios los privilegios que por determinado -- tiempo se concedan a los autores y artistas para la produc--- ción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora", con lo cual varía únicamente la redacción, massin embargo el contenido substancial es el mismo.

Consideramos en contravención con otros autores que el presente ordenamiento, sí alude a la preservación del Derecho de los autores, protegiéndolos jurídicamente al considerar --

(13) OFR. FARELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT., p. 18

que esta protección no constituye un monopolio y que al igual que la Constitución de 1824, asegura por tiempo determinado el desarrollo de este Derecho.

h) CODIGO CIVIL DE 1928.

Fué elaborado por una comisión encabezada por los licenciados Francisco H. Ruiz, Ignacio Tellez, Angel García Peña y Fernando Moreno por encargo de la Secretaría de Gobernación y promulgado por el Presidente Plutarco Elías Calles, di
cho cuerpo legal se convirtió en el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia Común y para
toda la República en Materia Federal.

En el Código en comento se estableció la idea de que no podía considerarse similar la propiedad intelectual con la
propiedad común, pues la primera no es susceptible de posesión exclusiva, ya que es necesario publicarla para que ingre
se a la tutela del Derecho, por lo que la citada legislaciónestableció que no se trataba de un derecho de propiedad sinode un derecho diferente, con características propias que deno
minó "DERECHO DE AUTOR" y que como afirman algunos autores -"es un Derecho en particular diferente a los demás." (14)

Por lo expuesto anteriormente, observemos que el legis lador no tomó tanto en cuenta la naturaleza de los bienes objeto de la llamada propiedad intelectual y las razones que --prevalecen para determinar un Derecho temporal, este Derecho-fué objeto de una reglamentación diferente que no debía equipararse a la propiedad común.

⁽¹⁴⁾ QUITERREZ Y CONZALEZ ENESTO, EL PATRIMONIO PECUNIARIO Y MORAL O DERECHOS DE LA PERSO-NALIDAD Y DERECHO SUCESCRIO, EDITORIAL CAJICA, S.A., MEXICO 1990, p. 673,

Rojina Villegas afirma que: "Bajo la forma de un privilegio temporal se manifiesta este Derecho Real, es decir, este poder jurídico para aprovecharse exclusivamente de los beneficios de una obra por su publicación, ejecución o traduc ción sin que nadie pueda ejecutar tales actos." (15)

Este beneficio se limitó en el Código de 1928, fijándose diferentes plazos según la naturaleza de la obra y en su exposición de motivos indica que no considera al régimen de propiedad intelectual como un Derecho perpetuo, sino como unprivilegio limitado, de acuerdo con la tesis que establece el
artículo 28 de nuestra Constitución Política, creyendo justoque el autor o el inventor gocen de los proyectos que resulten de su obra o invento; pero no que estos Derechos se trans
mitan a sus más remotos herederos a través de la herencia, -porque es conveniente que esas obras o inventos de positiva u
tilidad entren al dominio público, y tomando en cuenta que pa
ra el desarrollo de una obra o invento aprovechan los autores
los conocimientos adquiridos por nuestros antecesores, por lo
cual no es posible sostener que sean obra exclusiva del autor
o del inventor.

Este privilegio se concede por 50 años independiente--mente de la vida del autor, para obras científicas e invencio
nes; es decir si el autor muere antes de ese plazo los herede
ros pueden disfrutar de ese privilegio durante el tiempo que falte para completar el término.

Para las obras literarias y artísticas se concedió unprivilegio de 30 años solamente.

⁽¹⁵⁾ ROJIVA VILLEGAS RAFAEL, BIENES DEFECHOS REALES Y SUCESIONES, EDITORIAL PORMA, S.A.— MEXICO 1984, p.p. 174, 175.

Como hemos podido comprobar en páginas anteriores, el-Código Civil de 1928 reprodujo las disposiciones proteccionis tas contenidas en el Código Civil de 1884, agregando en el ar tículo 1280, que las disposiciones contenidas en el Título re lativo eran de carácter Federal así como reglamentarias de la parte relativa de los artículos 50. y 28 constitucionales.

El presente Título Octavo del Libro Segundo denominado "DE LOS DERECHOS DE AUTOR" integrado por los artículos 1181 a 1280, y al cual nos hemos venido refiriendo, fué derogado por la Ley Federal de Derechos de Autor de 30 de Diciembre de --- 1947.

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EXPERTOS PARA LA PROTECCION-DEL DERECHO DE AUTOR.

Fué celebrada del primero al 22 de Junio de 1946, teniendo como sede la Cd. de Washington, y firmada por el Lic.Germán Fernández del Castillo, representante de México y porotros países tratando de proteger las obras Literarias, Científicas y Artísticas en los idiomas Español, Inglés, Portu-gués y Francés, la misma fué aprobada por la Cámara de Senado
res el 31 de Diciembre de 1946 según decreto del 13 de Febrero de 1947 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Convención fué publicada en el Diario Oficial el24 de Octubre de 1947; en su artículo Primero establece la obligación a cargo de los Estados participantes, de reconocery tutelar el Derecho derivado de la creación de obras literarias, científicas y artísticas, de conformidad con lo dispues
to en la multicitada Convención.

El artículo Segundo; reconoce al autor de una obra literaria, científica o artística el Derecho exclusivo de usary autorizar el uso de ella, total o parcialmente, así como -- transmitir ese derecho a sus herederos a su muerte y utilizar la por cualquier medio de difusión que en lo futuro se conozca y en especial por los siguientes:

- 1) Publicarla, en forma impresa o cualquier otra;
- 2) Representarla, recitarla, exponerla o ejecutarla p $\underline{\vec{\mu}}$ blicamente;
- Reproducirla, adaptarla o representarla por medio de la cinematografía;
- A) Adaptarla y autorizar adaptaciones generales o especiales a instrumentos que sirvan para reproducirla mecánica o eléctricamente o ejecutarla en público por medio de dichosinstrumentos;
- 5) Difundirla por medio de la fotografía, televisión,radiodifusión o por cualquier otro medio actualmente conocido o que se invente en lo sucesivo y que sirva para la reproducción de los signos, los sonidos o las imágenes;
- 6) Traducirla, transportarla, arreglarla, instrumentar
 1a, dramatizarla, adaptarla y, en general, transformarla de cualquier manera;
- 7) Reproducirla en cualquier forma, total o parcialme \underline{n} te.

En el artículo Octavo establece que la duración de laprotección del Derecho de Autor será igual a la que determine la Ley del Estado con el cual se haya obtenido originalmen
te la protección, pero no excederá el plazo fijado por la Ley
del Estado en el cual se reclame la protección.

Cuando la legislación de cualquier Estado contratanteotorgue dos plazos sucesivos de protección, el plazo de duración de la protección, en lo que respecta a ese Estado, in--cluirá ambos plazos. En su artículo Décimo, introduce la modalidad o uso - de la expresión "Derechos Reservados" o su abreviatura "D.R.", seguida del año en que la protección empiece, así como nom-- bre y dirección del titular del Derecho; deberá expresarse - también en el reverso de la obra, si fuere literaria, el lugar de origen de la obra, de ser de otro tipo esta anotación deberá ser hecha en lugar conveniente.

En el artículo Décimo Primero, consagra el Derecho -que tiene el autor de una obra para conservar la facultad de
oponerse a cualquier modificación o utilización que vaya encontra de su reputación aún cuando la haya enajenado, exceptuando la renuncia que expresamente haga de ello de acuerdoa la ley del país en que se celebre el contrato.

En el artículo Décimo Séptimo los Estados que inter-vienen en la presente Convención disponen derogar con ésta - la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística de Bue-nos Aires del 11 de Agosto de 1910 y la revisión de esta última, realizada en la Habana el 18 de Febrero de 1928, así - como todas las Convenciones Interamericanas suscritas ante-riormente sin afectar los Derechos adquiridos.

j) LEY FEDERAL SOBRE EL DERECHO DE AUTOR DE 30 DE DICIEMBRE-DE 1947.

Fué expedida el 30 de Diciembre de 1947 y publicada en el Diario Oficial del 14 de Enero de 1948, durante el man dato del Lic. Miguel Alemán Valdés, y debida principalmentea los Licenciados Germán Fernández del Castillo y Diego Espi noza; la cual fue elaborada para adecuar la legislación nacional en vigor, a la Convención Interamericana sobre el Derecho de autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas. La anterior ley comprendía un total de 134 artículos,-5 transitorios y estaba dividida a su vez en 6 capítulos de los cuales haremos una breve síntesis.

El Primero de ellos titulado "Del Derecho de Autor", se refería a la facultad que tenía el autor de una obra para dig poner de su uso exclusivamente y autorizar su uso total o par cialmente y de transmitir sus derechos a sus herederos al morir éste.

En el Capítulo Segundo: "De la edición y otros mediosde reproducción" precisamente conceptualizaba al contrato deedición, es decir cuando el autor se comprometía a entregar su obra a una persona llamada editor para que éste a su vez la reprodujera, distribuyera y vendiera,

En el Capítulo Tercero reglamentaba las Sociedades Autorales, lo cual viene a ser la modalidad más importante queintroduce la ley a que nos hemos venido refiriendo.

En el Capítulo Cuarto la Secretaría de Educación Públ<u>i</u>
ca, crea un departamento del Derecho de Autor que se encargaba de la aplicación de la ya referida ley y sus reglamentos dentro del orden administrativo.

"De las sanciones" como se denominaba el Capítulo Quinto, establecía multas y penas privativas de la libertad al --que violara los Derechos tutelados por la ley en beneficio de los creadores de obras de cualquier (ndole.

El Capítulo Sexto contenía la designación de competencia a los Tribunales Federales para conocer de las controversias surgidas con motivo de la aplicación de la ley, además - consideraba competente tratandose de controversias que sólo a fectaban intereses de los particulares y siempre y cuando el actor en el juicio, renunciara al Fuero Federal; a los Tribunales del Orden Común lo cual es conocido en nuestro medio jurídico como jurisdicción concurrente.

Las autoridades judiciales tenían la obligación de informar al Departamento del Derecho de Autor, la iniciación de
cualquier controversia en materia autoral por medio de una co
pia de la demanda, así como de la Sentencia al dictar esta úl
tima.

Este ordenamiento fué considerado falto de metodología, confuso en su redacción, impreciso en su artículado, equívoco en los manejos de sus términos jurídicos y omitir el Derechode los intérpretes al no hacer mención de ellos, sin embargoconstituyó un avance en la materia ya que es la primera ley autónoma referente a la materia en México.

k) CONVENCION UNIVERSAL DE GINEBRA DE 1952 SOBRE DERECHO DE -AUTOR.

La Convención a que aludimos fué ratificada por México el 12 de Febrero de 1957 y entra en vigor a partir del 12 de-Mayo del mismo año; consta de un total de 20 artículos y en su introducción menciona que:

"Los Estados contratantes animados del deseo de asegurar en todos los países la protección del derecho de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas;

Convencidos de que un régimen de protección de los derechos de autor, adecuado a todas las naciones y formulado en una Convención Universal, que se una a los sistemas internacionales vigentes sin afectarlos, contribuirá a asegurar el respeto de los derechos de la personalidad humana y a favorecer el desarrollo de las letras las ciencias y las artes;

"Persuadidos de que un tal régimen universal de pro-tección de los derechos de los autores facilitará la difusión
de las obras del espíritu y una mejor comprensión internacional: "(16)

(16) ACCEEY PECPO CARLOS, DEFECHO DE AMOR, EDITORIAL THOQUEL, BUENOS AIRES - ARCENTINA -1967, p. 305 Asimismo en su artículo Primero, se comprometen cada uno de los Estados contratantes a dictar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección eficaz a los-Derechos de los autores o de los titulares de estos Derechossobre las obras literarias, científicas y artísticas.

En su artículo Segundo párrafo primero señala que lasobras publicadas de los nacionales de cualquier Estado contra
tante, así como las obras publicadas por primera vez en el te
rritorio de tal Estado, gozarán en cada uno de los otros Esta
dos contratantes de la protección que cada uno de estos Estados conceda a las obras de sus nacionales publicadas por primera vez en su propio territorio.

En el párrafo tercero de este mismo artículo indica -- que cada Estado contratante puede asimilar a sus nacionales,- a toda persona que viva en ese Estado sin importar su naciona lidad.

En el párrafo cuarto del artículo Cuarto, establece -que ningún Estado contratante estará obligado a proteger unaobra durante un plazo mayor que el fijado por la clase de o-bras a que pertenezca, por la ley del Estado del cual es nacional el autor, cuando se trate de una obra no publicada, -por la ley del Estado contratante donde ha sido publicada por
primera vez.

En el artículo Quinto establece que el Derecho de Au-tor comprende el derecho exclusivo de hacer, de publicar y de autorizar que se haga y se publique la traducción de las o---bras protegidas por la siguiente Convención.

En el artículo Sexto estipula que se entiende por "publicación", la reproducción de la obra en forma tangible a la vez que el poner a disposición del público ejemplares de la \underline{o} bra que permiten leerla o conocerla visualmente.

El artículo Séptimo señala que no se aplicará esta Convención a aquellas obras, o a los Derechos sobre las mismas, que en la fecha de la entrada en vigor de la Convención en el Estado contratante donde se reclama la protección hayan perdido definitivamente la protección en dicho Estado contratante.

El artículo Octavo, párrafo segundo establece que cual quier Estado que no haya firmado la Convención podrá accedera ella, asimismo en su párrafo tercero señala que la ratifica ción, aceptación o la accesión se efectuarán mediante el depósito de un instrumento a tal efecto dirigido al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación la Ciencia y la Cultura.

El artículo Noveno estipula entre otras cosas que la presente Convención entrará en vigor tres meses después del depósito de doce instrumentos de ratificación, de aceptacióno de accesión, entre los que deben figurar los depositados por cuatro Estados que no formen parte de la Unión Internacional para las Obras Literarias y Artísticas.

El mismo artículo precedente establece que todo Estado contratante se compromete a aplicar la presente Convención to mando las medidas necesarias al efecto de adecuar de conformidad a su Constitución las disposiciones necesarias para proteger los Derechos de los autores.

El artículo Décimo Primero de la multicitada Conven--ción prevé la creación de un Comité Intergubernamental conlas siguientes atribuciones:

- 1. Estudiar los problemas relativos a la aplicación yfuncionamiento de dicha Convención.
 - 2. Preparar las revisiones periódicas de la Convención.
- Estudiar cualquier problema relativo a la protec--ción del Derecho de autor en el ámbito internacional, en coor

dinación con los organismos internacionales especializados y en especial con la U.N.E.S.C.O., la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y, la --- O.E.A.

4.- Informar a los Estados contratantes sobre sus tr \underline{a} bajos.

En el artículo Décimo Quinto estipula que toda diferrencia entre dos o más Estados contratantes, en lo referente a la interpretación o aplicación de la Presente Convención que no sea resuelta por vía de negociación, será resuelta por la Corte Internacional de Justicia, excepto si los Estados deciden de común acuerdo otro modo de solucionarla.

El artículo Décimo Séptimo señala expresamente que -"La presente Convención no afectará en nada a las disposicio
nes de la Convención de Berna para la protección de las o--bras literarias y artísticas, ni al hecho de pertenecer a la
Unión creada por esta Convención."

El artículo Décimo Octavo indica en confirmación al anterior que: "La presente Convención no deroga las Convenciones o acuerdos multilaterales o bilaterales sobre dere--cho de autor que se hallen o puedan hallarse en vigor entredos o más Repúblicas americanas y en caso de contradicción entre las disposiciones de cualquiera de dichas Convenciones
o acuerdos existentes, después de la entrada en vigor de lapresente Convención prevalecerá entre las partes la Conven-ción o acuerdo redactado más recientemente."

Como podemos observar constituye la Convención de Ginebra el avance más importante en materia de protección de los derechos autorales, y aún cuando carece de precisión yaque su articulado a nuestro parecer es demasiado repetitivo,
ha servido de fundamento aún en nuestra época a la legislación actual ya que como hicimos mención fué ratificada por -

México en el año de 1957.

LEY FEDERAL SOBRE EL DERECHO DE AUTOR DE 29 DE DICIEMBRE--DE 1956.

Fué promulgada durante el sexenio del Presidente Adolfo Ruíz Cortinez, en la fecha señalada en el Título de este apartado y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre del mismo año, dicha ley trata de corregir los errores y omisiones de la anterior —ley de 1947—, corrigiendo los textos de aquellos artículos cuya redacción resultó incompleta y confusa o en su defecto incorrecta; así comotambién se redistribuye el artículado, que en la ley anterior estaban clasificados dentro de capítulos distintos a los quecorrespondían y se redactaron nuevos capítulos en concordan—cia con la Convención Universal sobre el Derecho de Autor. La ley fué revisada cuidadosamente en el Senado de la República-por el Lic. Antonio Rocha y fué elaborada por el Lic. Manuel-White Morquecho.

La anterior ley estuvo integrada por ciento cincuentay un artículos distribuidos en ocho capítulos, además contenía siete artículos transitorios y en lo general siguió los lineamientos de la ley de 1947 ya que como vimos fueron elaboradas para ser adecuadas a la Convención Universal sobre el -Derecho de Autor y a la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

-A pesar de la abrogación de la Ley de 1947, continúavigente la Convención Interamericana sobre el Derecho de -Autor de 22 de Junio de 1946 ya que ésta no ha sido denunciada por nuestro país; es decir, que no se ha manifestado el de seo de no prorrogar el tratado. ∴ (17)

(17) CFR. LOREDO HILL ADOLFO, OB. CIT., p. 56

m) ANTEPROYECTO VALDERRAMA.

Por el año de 1961 fué elaborado por el entonces Director General del Derecho de Autor; Lic. Ernesto Valderrama Herrera, un anteproyecto de reformas a la Ley Federal sobre el-Derecho de Autor del 29 de Diciembre de 1956, al considerar justamente que no había cumplido con la finalidad ni objetivos anunciados por el legislador. En el anteproyecto se estimaba necesaria la reforma de los artículos 14, 42, 82, 84, 85, 86, 88, 89 Fracciones I, II, IV, V, IX y XI, así como el 94,99 Fracción II, 102, 106, 111, 113, 119, 121, 122, 124, 126, 127 Fracción III, 128, 130, 131, 138 y asimismo se consideraba necesario anexar dos nuevos artículos que llevarían los nu mersles 140 y 141.

Los artículos que se proponía anexar, establecían respectivamente:

1.- El recurso de reconsideración contra actos emana-dos de la Dirección General del Derecho de Autor, y;

2.- Fijaba un régimen preventivo contra la ejecución ilícita al establecer la prohibición a las autoridades para conceder autorizaciones para el funcionamiento de algún centro, donde se usaren o explotaren obras protegidas por la ley
de 1956 salvo en el caso de que el interesado acreditare haber
obtenido autorización de los titulares de los derechos de eje
cución, representación o exhibición.

Este estudio fué revisado por una comisión de representantes de las Secretarías de la Presidencia, Gobernación, Educación Pública y por la Procuraduría General de la República; el mismo fué opinado por diversas sociedades de autores e intérpretes y atacado y censurado por el Colegio de Abogados de México y la Industria Editora de Libros, lo cual resultaba in

comprensible ya que el proyecto manifestaba ideas de un valor extraordinario; pero ya que afectaba intereses económicos muy fuertes, propició la renuncia de su autor como Director General del Derecho de Autor.

ar commencial by how he call

El 20 de Octubre de 1961 en Roma, el representante mexicano autorizado al efecto para acudir a la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o -Ejecutantes, los Productores de Fonogramas, y los Organismosde Radiodifusión, firmó ad-referéndum dicho acuerdo, mismo -que fué aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 27 de Diciembre de 1963, y el Decreto que lo pro mulga fué publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo de 1964. El convenio citado consta de un total de 34 artículos y representa una extraordinaria y relevante importancia ya que protege como una extensión del Derecho qutoral a todo aquel artista, intérprete o ejecutante, así como a los Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión en el campo del Derecho Internacional Público ya que trata de resolver por medio de este Convenio situaciones jurídicas com plejas que llegan a un nivel universal al rebasar las fronteras políticas de un país y como resultado de los avances técnicos creados por el hombre, por lo tanto pasaremos a redac-tar sus puntos más importantes, tratando de ser sencillos y precisos.

En el artículo Primero representa una gran importancia ya que establece que la protección prevista en esta Conven--ción no afectará en modo alguno y dejará intacta la protec--ción del autor literario y artístico y ninguna de sus disposi
ciones deberá ser interpretada en menor grado a esa protec---

ción, asimismo estipula que para los efectos de la Convención se entiende por:

- 1. Artista, Intérprete o ejecutante; a todo actor, can tante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cente, recite, declamo, interprete o ejecute en cualquier tanas des discontin o accidente.
- 2. Fonograma: tuda fijación exclusivamente sonura de = los sonidos de una ejecución o de otros sonidos. (sic)
- 3. Productor de Fonogramas; a la persona natural o jurídica que fije por primera vez los sonidos de una ejecucióny otros sonidos. (sic)
 - 4. Publicación; al hecho de poner a disposición del público, en cantidad suficiente, ejemplares de un fonograma.
 - 5. Reproducción; a la realización de uno o más ejempla res de fijación.
 - 6. Emisión; la difusión inalámbrica de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público.
 - 7. Retransmisión; la emisión simultánea por un organia mo de radiodifusión de una emisión de otro organismo de radio difusión.

En el artículo Séptimo de la Convención de Roma, la -protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los fa
culta para impedir la radiodifusión y comunicación al público
de sus interpretaciones o ejecuciones para las que no hubieren dado su consentimiento, a excepción de cuando esta ejecución o interpretación utilizada en la radiodifusión o comunicación al público constituya por sí misma una ejecución radio
difundida o sea hecha basada en una fijación; también está fa
cultado para impedir la fijación sobre una base material sinsu consentimiento, de su ejecución no fijada así como la reproducción sin su consentimiento de la fijación de su ejecu-

ción bajo las siguientes circunstancias:

- 1) Si la fijación original se hizo sin su consentimien to.
- 2) Si se trata de una reproducción para fines distin-tos a los autorizados.
- 3) Si se trata de una fijación original hecha con arreglo a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, y que se hubiere reproducido para fines distintos de los previstos en dicho artículo; mismo que establece que cada Estado contratante establecerá a su arbitrio excepciones a la protección concedida por la presente Convención en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de una utilización para uso privado;
- b) Cuándo se hayan utilizado breves fragmentos con motivo de información sobre sucesos de actualidad;
- c) Cuando se trate de una fijación efímera realizada por un organismo de radiodifusión por sus propios medios y para sus propias emisiones;
- d) Cuando se trate de una utilización con fines exclusivamente docentes o de investigación científica.

Asímismo en la Convención se estipuló que correspondea la legislación nacional del Estado contratante de donde sesolicite la protección, regular la protección contra la re--transmisión, la fijación para la difusión, cuando el artistaintérprete o ejecutante haya autorizado la difusión.

También se establece, que las modalidades de la utilización por los organismos radiodifusores de las fijaciones he chas para las emisiones radiodifundidas, se determinarán conarreglo a la legislación nacional del Estado contratante en que se solicite la protección; mas sin embargo las facultades consagradas a la legislación nacional del Estado contratante-en el que se solicita la protección y a la cual nos hemos ya-

referido en los dos párrafos anteriores, queda sujeta a quelos artistas, intérpretes o ejecutantes no utilicen el derecho a regular mediante contrato, sus relaciones con los organismos de radiodifusión.

En el artículo Décimo se manifiesta que los productores de fonogramas gozarán del derecho de autorizar o prohi-bir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas.

El artículo Décimo Primero establece que cuando un Es tado contratante exija el cumplimiento de formalidades paraproteger el derecho de los artistas, intérpretes o ejecutantes o de unos y otros, en relación con los fonogramas, estas formalidades se considerarán cumplimentadas si todos los e-jemplares del fonograma publicado y distribuido en el comercio, o sus envolturas. llevan una indicación consistente enel símbolo (p) acompañado del año de la primera publicación, colocados de manera y en sitios tales que muestren claramente que existe el derecho de reclamar la protección. Además cuando los ejemplares o sus envolturas no permitan identificar el productor del fonograma o a la persona autorizada por éste (es decir, su nombre, marca comercial u otra designaciónapropiada), deberá mencionarse también el nombre del titular de los derechos del productor del fonograma. Asímismo cuando los ejemplares o sus envolturas no permitan la identifica--ción de los principales intérpretes o ejecutantes, deberá in dicarse el nombre de los derechos de dichos artistas en el país en que se haga la fijación.

El artículo Décimo Tercero resalta el derecho que tie nen los organismos de radiodifusión para autorizar o prohibir:

- a) La retransmisión de sus emisiones;
- b) La fijación sobre base material, de sus emisiones;
- c) La reproducción de la fijación de sus emisiones he

chas sin su consentimiento así como de las emisiones realizadas con arreglo a lo establecido en el artículo Décimo Quinto si la reproducción se hace con fines distintos a los previstos en dicho artículo.

d) La comunicación al público de sus emisiones de tele visión, cuando éstas se efectúen en lugares accesibles al público, mediante el pago de un derecho de entrada. Corresponde rá a la legislación nacional del país donde se solicite la --protección de este derecho, determinar las condiciones del ejercicio del mismo.

En el artículo Décimo Cuarto se señala el término de - 20 años como mínimo a la protección concedida a los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, contados a partir :

- a) Del final del año de la fijación, tratándose de fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones grabadas en ellos;
- b) Del final del año de actuación, tratándose de inter pretaciones o ejecuciones que no estén grabadas en un fonogra ma;
- c) Del final del año en que se haya realizado la emi-sión en lo referente a emisiones de radiodifusión.

En el párrafo segundo del artículo Décimo Quinto establece que todo Estado podrá determinar en su legislación nacional limitaciones a la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de losorganismos de radiodifusión, siempre que estas sean de la misma naturaleza que las establecidas en su legislación para laprotección del Derecho de Autor sobre obras literarias y artísticas y siempre y cuando no sean contradictorias a esta -- Convención.

La presente Convención fué depositada en la Secretaría General de las Naciones Unidas. Se estableció además un Comité Intergubernamental apoyado por la organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.), encargado de examinar las cuestiones relativas a la aplica---ción y funcionamiento de la Convención así como de reunir las propuestas y preparar la documentación para sus posibles revisiones.

N) ANTEPROYECTO GAXIOLA-ROJAS.

Una vez rechazado el proyecto Valderrama, los entonces Consultor del Secretario de Educación Pública, Lic. F. Jorge-Gaxiola y el Director General del Derecho de Autor, proceden-nuevamente a formular el proyecto de reformas a la ley de ---1956, el cual es revisado por una comisión de representantes-de las Secretarías de la Presidencia y Gobernación así como-por un comisionado de la Procuraduría General de la República.

El maestro Arsenio Farell Cubillas argumenta "El proyecto original de los Abogados Gaxiola-Rojas contiene puntosde especial relevancia. Consideramos que la intervención de los representantes de las Dependencias antes citadas, no hizo sino desvirtuar la sistemática do la reforma, introducir extrañas figuras y, en general, romper con una armónica labor,producto de una idea central." (18)

El proyecto es motivo entre otras cosas de la evolu--ción constante y acelerada que ha sufrido el derecho de autor
motivo por el cual se patentiza la constante revisión que dela legislación se hace, a nivel nacional e internacional de -

(18) FARELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT. p. 32

común acuerdo con otros países.

o) LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1963.

El proyecto Gaxiola-Rojas, al cual nos referimos en el apartado anterior, una vez que fué aprobado por la comisión a que aludimos, vino a constituir la Iniciativa que envió el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados y que reformaba y adicionaba la Ley de 1956; dicha iniciativa señaló entre otros conceptos:

"El derecho de autor ha venido sufriendo una constante y acelerada evolución, tanto por la naturaleza misma de las - actividades que regula, cuanto por las continuas innovaciones de la técnica moderna. De ahí la frecuente revisión que a surespecto se observa en la legislación de algunos países y los esfuerzos que los organismos internacionales realizan para -- normar relaciones que antes no se habían previsto.

"En México la llamada propiedad artística y literariaformaba parte, hasta hace poco tiempo, de la legislación común. Sólo en 1947 el derecho de autor apareció en nuestras instituciones como una disciplina jurídica autónoma, al expedirse la primera ley sobre la materia. Nueve años después sehizo necesario expedir una segunda ley, que actualmente se en
cuentra en vigor, pero que — en el breve lapso de su vigencia — ha revelado ya su incapacidad para regular situaciones jurídicas que, por complejas, plantean la necesidad de un
nuevo ordenamiento.

"Sin embargo, en vista de que se advierte una firme -tendencia internacional hacia la revisión y la unificación de
las diversas convenciones que existen sobre la materia parece
por todos conceptos prudente —— antes de expedir una nueva --

ley -- esperar a que esos intentos logren buen éxito.

"En tal virtud, y frente a los apremios de la realidad, se proponen aquí sólo algunas reformas que, además de resol-ver problemas inaplazables, ajustan en algunos aspectos nuestra legislación al movimiento contemporáneo del derecho de autor.

"Por los motivos expuestos, se estima conveniente respetar la sistemática del Ordenamiento en vigor, a pesar de -que con ello se conservan algunos preceptos de apariencia reglamentaria.

"Las reformas descansan sobre el principio de que la acción del Estado no debe limitarse a la salvaguardia de los-intereses particulares, sino a la protección de una obra de indudable importancia social. Así acentúan el carácter tute-lar de los derechos de los autores y de los artistas, intér-pretes y ejecutantes a la par que propugnan la protección del patrimonio cultural de la Nación.

"A fin de que las reformas no alteren la unidad y la -coherencia del ordenamiento y de que el articulado del mismosea de fácil consulta, se optó por colocar los preceptos nuevos en el sitio que sistemáticamente debe corresponderles e -igual procedimiento se siguió con los artículos simplemente -reformados. Obedeciendo este criterio, fué necesario modificar el orden numérico de los artículos de la ley, tal como aparece en el cuerpo de este proyecto.

"El derecho internacional ha consagrado la necesidad - de proteger los intereses esencialmente patrimoniales del autor. Por esta circunstancia, las reformas amplian el contenido del derecho de los autores y de los artistas intérpretes y ejecutantes; garantizan, con mayor eficacia, sus intereses económicos y robustecen la protección a la paternidad e inte--

gridad de la obra, así como el prestigio, la personalidad yotros intereses de orden moral que salvo por lo que atañe alas consecuencias de su violación no tienen carácter esen--cialmente pecuniario.

"Como la naturaleza de estos intereses los hace irrenunciables, su titularidad corresponde al autor; pero las re
formas previenen que, cuando éste muera sin Herederos toca a
la Secretaría de Educación Pública salvaguardarlos, asumiendo así la responsabilidad de preservar un legado que ingresa,
definitivamente, en el acervo cultural del país.

"En el contrato de edición se introducen también modificaciones substantivas. Se hace la distinción entre los derechos patrimoniales del autor y sus intereses morales y sestablecen normas para obtener equidad en las relaciones entre los editores y los que con ellos contraten.

"Así se consagran tres principios protectores: a) Laobra futura indeterminada no puede ser objeto de contrata--ción; b) El autor no puede comprometer más de una edición -de su obra, sin perjuicio del derecho preferente del editorpara realizar, en igualdad de circunstancias, y dentro de -cierto plazo, las ediciones subsecuentes; y c) La obtenciónde beneficios desproporcionados por el editor genera, a favor del autor, el derecho a una percepción adicional que -a falta de convenio expreso ---, el juez fijará atendien
do a los usos y costumbres y oyendo el dictamen de peritos.

"A fin de lograr una protección eficaz, las enmiendas hacen del registro del contrato de edición, en la Dirección-General del Derecho de Autor, un requisito esencial para suvalidez, tanto si se refiere a la obra producida, como a o-bra futura determinada.

"Otro de los objetivos importantes de estas reformases normar adecuadamente las consecuencias económicas de la <u>e</u> jecución pública de las obras de los autores o de las interpretaciones y ejecuciones artísticas protegidas por la ley.

"El principio general establecido es que el contratode edición no comprende el derecho a la explotación públicade una obra. Antes bien, y salvo las excepciones que la leyestablece, tanto el autor cuanto los artistas intérpretes yejecutantes, conservan el derecho de autorizar esa ejecución y de percibir determinados beneficios pecuniarios derivadosde la misma.

"Salvo la excepción a que después se hará referencia, los derechos se causan cuando las ejecuciones, representaciones, exhibiciones y proyecciones se realizan. Sin embargo, la explotación pública de los fonogramas destinados principalmente a ser utilizados por los aparatos electromecánicos-lamados "sinfonolas" merece en las reformas un tratamiento-especial.

"Efectivamente, hasta la fecha se ha seguido un siste ma inconveniente para el pago de los derechos derivados de - la ejecución llamada secundaria, que es la que realizan di--chos aparatos. Conforme a la ley ahora en vigor, el crédito-por este concepto nace en favor de los autores y de los ar-tistas intérpretes y ejecutantes en el momento mismo en que-la ejecución secundaria se efectúa, lo que requiere cerciorarse, indudablemente, del número de veces que cada fonograma es utilizado para que, sobre esta base, se puedan liqui--dar las percepciones correspondientes.

"Esto exige una vigilancia constante en cada uno de los aparatos que, por decenas de millares existen disemina-dos en el país.

"Ante este obstáculo insuperable, los interesados han venido celebrando convenios, por virtud de los cuales los de

rechos se pagan sobre la base no de cada fonograma o selección musical ejecutada públicamente, sino de cada sinfonola explotada.

"Por esta circunstancia, en la reforma se proyecta un tratamiento especial para el caso, a fin de que el acto genera
dor del crédito derivado de la ejecución secundaria se traslade a la venta de primera mano del fonograma. Para ello ha sidomenester imponer a los productores de discos, o a sus importadores, la obligación de retener el importe de los derechos -de esa ejecución en el momento en que se realiza la venta de primera mano, confiriéndose a esas empresas una misión auxi--liar en la aplicación de la ley, para proteger a los autores,artistas intérpretes o ejecutantes.

"Por otra parte esta remuneración no debe fijarse, se-gún las enmiendas, por contrato, sino exclusivamente con sujeción a tarifas, que sean fijadas equitativamente por la Secretaría de Educación Pública, después de ofr a los grupos interesados y a los expertos en la materia.

"En atención a los principios establecidos por la doc-trina, que atribuyen a las sociedades de autores la misión pri
mordial de percibir los derechos causados por la explotación de las obras a sus agremiados, las reformas están orientadas a
asegurar el funcionamiento eficaz de esas entidades.

"Al desaparecer, en virtud de las reformas, la Sociedad General de Autores, cuya existencia real se había venido frustrando durante más de un decenio, las atribuciones que en ella destinaba la Ley se distribuirán, principalmente, entre las diversas Sociedades de Autores, en tanto que algunas recaerán en la Dirección General del Derecho de Autor.

"A fin de que las Sociedades de Autores no excedan losobjetivos que la ley les ha señalado, se regulan sus faculta-- des, enumerándolas limitativamente; y en tanto que son organismos de interés público, se dispone también cual debe ser el contenido de sus estatutos, así como la integración y el funcionamiento de su órgano de vigilancia.

"La protección de los beneficios obtenidos por los autores, a través de sus Sociedades, se garantiza mediante la institución de un fideicomiso de administración de los fondos sociales, a cargo de una institución nacional de crédito. Elconocimiento de los estatutos, de las asambleas y de los estados financieros, se asegura con oportunas convocatorias y publicaciones.

___La Dirección General del Derecho de Autor, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, ha sido dotada de mayores atribuciones y responsabilidades.

"Entre éstas, tiene especial importancia la participación de esa Dirección en los conflictos que surjan con motivo de violaciones a los derechos tutelados por la ley. Se ha ing tituido un expedito procedimiento conciliatorio de carácter arbitral, que le permitirá resolver en definitiva las controversias que puedan presentarse.

"Y por lo que respecta a la persecución de los delitos cometidos en contra de los derechos de autor se ha previsto que, cuando esos derechos ya sean del dominio público la querella la presentará la Secretaría de Educación Pública." (19)

Una vez revisado por la primera Comisión de Educación-Pública de la Cámara de Diputados, la cual introduce diversas reformas entre las cuales destaca por su importancia la de -salvaguardar el acervo cultural del pueblo mexicano protegien

⁽¹⁹⁾ FARELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT. pp. 32 a 37.

do a su autor y a su obra; fué enviada a la Cámara de Senadores para su aprobación constitucional la que lo reformó en -parte, y así fué expedido el 4 de Noviembre de 1963 el Decreto de Adiciones y Reformas a la Ley Federal de Derechos de Au
tor promulgada el 29 de Diciembre de 1956, firmado por el entonces Presidente de la República Mexicana Lic. Adolfo LópezMateos y siendo por aquella época Secretario de Educación Pública el Lic. Jaime Torres Bodet, el referido decreto fué publicado en el Diario Oficial de 21 de Diciembre de 1963,

La mencionada ley está dividida en 11 capítulos, consta de un total de 160 artículos y 5 transitorios, sus capítulosestán denominados de la siguiente manera:

- I. 'Del derecho de autor:
- II. Del derecho y de la licencia del traductor;
- III. Del contrato de edición o reproducción;
- IV. De la limitación del derecho de autor;
- V. De los derechos provenientes de la utilización y ejecución públicas;
- VI. De las sociedades de autores.
- VII. De la Dirección General del Derecho de Autor;
- VIII. De las sanciones;
- IX. De las competencias y procedimientos;
- X. Recurso administrativo de reconsideración; y.
- XI. Generalidades.

Del contenido de esta ley haremos un análisis profundo en el Capítulo Tercero de esta Tesis, por lo que por el momento no seguiremos tratando el tema, ya que lo consideramos innecesario y por ello proseguiremos con el siguiente ca capítulo.

CAPITULO SEGUNDO . CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE AUTOR.

- 1. CONCEPTO DE DERECHO DE AUTOR.
- 2. ELEMENTOS DE LA DEFINICION.
- 3. DERECHO INTELECTUAL O DERECHO INMATERIAL.
 - . TEORIAS PATRIMONIALISTAS.
 - a) El Derecho de Autor como un Derecho Real.
 - b) Distinción entre los Derechos Personales, Obligacionales o de Crédito, y los Derechos Reales.
- c) El Derecho de Autor como un Derecho Real de Propiedad.
- 5. TEORIAS EXTRAPATRIMONIALISTAS.
 - a) El Derecho de Autor como un Derecho de la Personalidad.
 - b) El Derecho de Áutor como un Derecho Sui Generis.
 - c) El Derecho de Autor como parte del Derecho Social.
- TESIS QUE DEMUESTRA LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE-AUTOR.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE AUTOR..

Así como existen instituciones jurídicas perfectamente bien definidas, acerca de las cuales únicamente hay dis -crepancia de opiniones y tendencias en circunstancias de orden secundario, existen otras, en que la imprecisión llega al grado de provocar dudas y vacilaciones, con respecto a su naturaleza jurídica; lo anterior podemos constatarlo con los llamados "Derechos de Autor", en los cuales su naturaleza ju rídica no ha sido establecida de igual manera en el pensar de los tratadistas. El Derecho de Autor encierra por lo tanto, el problema de poder establecer con precisión acertada .cual es su naturaleza jurídica, por lo que procederemos a ha cer un breve estudio acerca de la materia a que nos hemos ve nido refiriendo, por lo cual es necesario definir en primertérmino lo que es Derecho de Autor, pero antes de pasar a ello y con el fín de seguir un orden estrictamente lógico. -describiremos a continuación lo que es Derecho:

"La palabra Derecho doriva de la voz latina Directumo de la palabra Regere; esta palabra expresa la idea de algo que es dirigido y que por lo tanto está sometido a una fuerza rectora, a un mandato. La voz latina Jus es una contracción de Jussum, participio del verbo jubere que significa --mandar."(20)

"Derecho.- Sistema racional de normas de conducta, --

(20) GALINDO GARFIAS IGVACIO, DEFECHO CIVIL, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO, 1973.

que impuesto coercitivamente por el Estado tienen como final<u>i</u>
dad la realización del orden, la seguridad y la justicia en el grupo social en el cual se aplican." (21)

"En general, se entiende por Derecho todo conjunto denormas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación mas importante, la de derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de la moral."(22)

1. CONCEPTO DE DERECHO DE AUTOR.

—De acuerdo con Jessem; el concepto doctrinal de los—Derechos Intelectuales viene suscitando una larga y obstinada controversia que repercute en la propia denominación de la materia: Propiedad Literaria, Artística y Científica, o Propiedad Intelectual, para unos, Derecho de Autor, Derecho de los—Autores o Derecho Autoral, para otros, o aún, Propiedad Inmaterial o Derechos Intelectuales sobre obras literarias y ar—tísticas, o Derechos sobre Bienes Incorpóreos son algunos delos nombres que corresponden a los varios conceptos de esta rama del Derecho Civil.—(23)

Rafael de Pina, define al Derecho de Autor como "aquel Derecho reconocido al autor de una obra científica, literaria o artística para disponer de ella y explotarla directamente y para autorizar a otra persona para que la publique y reproduz ca." (24)

Gutiérrez y González conceptualiza al Derecho de Autor como "El Privilegio que confiere el Estado a una persona fís<u>i</u>

- (21) IDE4.
- (22) DE PINA VARA RAFAEL, DICCIONARIO DE DERECIO, EDITORIAL PORRIA, S.A., MEXICO 1981, p. 213.
- (23) CFR. LOREDO HILL ADOLFO, OB. CIT., p. 67.
- (24) DE PINA VARA RAFAEL, OB. CIT., p. 217.

ca que elabora y externa una idea, para que obtenga por el tiempo que determine aquel en una ley, los beneficios económicos que resulten de la divulgación de esa idea, por cualquier medio de transmitir el pensamiento, y el respeto moral
a la misma." (25)

—El maestro Rojina Villegas menciona que Calixto Valverde y Valverde opina que bajo la denominación de "propiedades intelectuales", se comprende una serie de derechos que se ejercitan sobre bienes incorporales, tales como una producción científica, artística o literaria, un invento, o lacorrespondencia, reservándose el término propiedad indus---trial para los inventos, marcas y nombres comerciales. Se --han denominado estos distintos derechos con el nombre genérico de "propiedades intelectuales", designándose respectiva-mente a las especies que lo constituyen, con los nombres de: propiedad científica, literaria, artística y dramática.—(26)

Adolfo Loredo Hill, define al Derecho Autoral, como:"un conjunto de normas de derecho social, que protegen el -privilegio que el Estado otorga por determinado tiempo, a la
actividad creadora de autores y artistas, ampliando sus efectos en beneficio de intérpretes y ejecutantes." (27)

En nuestra modesta opinión consideramos al Derecho de autor como, aquel conjunto de normas jurídicas que tienden a proteger a toda aquella persona que con su inteligencia, ima ginación y actividad creadora, concibe una idea y la desarro lla hasta concretizarla, en los diferentes campos de la ciencia y la cultura; así la ciencia jurídica autoral, las prote

- (25) CUTHERREZ Y CONVALEZ ERRESTO, OB. CIT. p. 686.
- (26) CR. ROJINA VILLEGAS RAFAEL, COMPENDIO DE DEFECHO CIVIL, TOMO II, BIENES DEFECHOS -REALES Y SUCESICIES, EDITORIAL PORRIA, XVI EDICION, MEXICO 1984, p. 171.
- (27) LOREDO HILL ADOLFO, OB. CIT., p.p. 66 y 67.

ge de todas aquellas posibles violaciones de las garantías -consagradas a su favor por la propia legislación entre las -cuales se encuentra el respeto moral a la idea y el de obte-ner beneficios económicos por la divulgación de su idea, porun tiempo determinado.

2. ELEMENTOS DE LA DEFINICION.

- a) Una persona que concibe una idea y la concretiza.
- b) Un conjunto de normas jurídicas que tienden a prote ger al creador de una idea, de posibles transgresiones.
- c) Una obtención de beneficios económicos derivados de la divulgación de su idea, por un tiempo determinado.

Análisis de cada elemento:

a) Una persona que concibe una idea y la concretiza.

Ya hemos dicho que para que exista una idea es necesario que exista una persona que la conciba y la materialice, a tal grado que sea susceptible de ser divulgada por cualquiermedio de transmitir el pensamiento, — está por demás decirque se trata de una persona física, ya que como sabemos, jurídicamente hablando, existen otro tipo de personas llamadas - "personas morales", pero éstas son entes jurídicos de una naturaleza distinta, incapaces de crear ideas, pues son sólouna ficción de la ciencia jurídica — es por ello que el Derecho de Autor lleva implícito únicamente la protección a las personas físicas, ya que son las únicas capaces de pensar, elaborar y externar ideas.

b) Un conjunto de normas jurídicas que tienden a proteger al creador de una idea, de posibles transgresiones.

El Estado al crear normas jurídicas, tendientes a salvaguardar determinados intereses, como son en el caso que nos trata, los del creador intelectual, prevé que solo esta perso na física pueda disfrutar de los beneficios económicos y mora les que su idea le brinde, tratando con estas normas de tutelar en la medida de lo posible, que la colectividad únicamente obtenga los beneficios culturales que con el conocimientode una idea se obtengan, pero siempre será en primer términotutelado el derecho de su creador privando a la colectividad-de cualquier otro derecho.

c) Para obtener beneficios económicos por la divulga-ción de su idea, y por un tiempo determinado.

Nuestra legislación tiende a proteger al autor o al ti tular del Derecho de Autor, en el sentido de que sean éstos -· los que obtengan beneficios económicos derivados de la explotación de sus ideas, que deberán cubrir aquellos que quieranconocerla o aprovecharla. Es debido a esta protección a lo -que se debe que solamente puedan obtener beneficios económi -cos los creadores intelectuales o aquellos que por disposi--ción de la ley puedan explotar una obra, pero, siempre con -consentimiento de su creador, excepción hecha de la adquisi -ción de estos derechos por medio de sucesión intestamentaria, en la cual los familiares de un autor adquieren la titulari -dad de los derechos de autor sobre la obra de su familiar. -por disposición legal, aún cuando no haya influído la volun-tad de éste último. Asimismo la ley determina una cierta temporalidad para que los privilegios concedidos a los autores por la explotación de sus creaciones intelectuales puedan ser ejercitados, y valga la redundancia, explotados. Dicha tempo ralidad es determinada en la ley por un cierto tiempo, toman do en consideración que las ideas siempre son obtenidas en principio de un conocimiento anterior, mismo que es adquirido en base a principios técnicos o científicos que en forma-objetiva se van tomando de la sociedad humana, por lo que no sería justo que la explotación a estos privilegios duraran una eternidad, siendo lo justo que esa explotación se limite a un cierto tiempo, y transcurrido éste, pasar ese derecho al dominio público.

3. DERECHO INTELECTUAL O DERECHO INMATERIAL.

Como hemos podido observar, una gran cantidad de autores, tanto extranjeros como nacionales designan al Derecho - de Autor como Derecho intelectual o Derecho Inmaterial, en - virtud de que es considerado como veremos; en primer lugar, producto del trabajo intelectual y en un segundo término, como de naturaleza abstracta por lo que se considera un Dere-- cho Inmaterial.

El elemento originalidad caracteriza la expresión más auténtica del trabajo intelectual, ya que quien ha recibidoconocimientos los traduce o aplica conforme a la idea personal que desarrolla o interpreta, por lo que el derecho inherente a todo aquel trabajador intelectual será precisamenteel Derecho Intelectual. "En el V Congreso de la Confedera--ción Internacional de Trabajadores Intelectuales (París 1927)
se declaró tales a aquellos que obtienen sus medios de existencia de un trabajo en el cual el esfuerzo del espíritu, en
lo que tiene de iniciativa y de personalidad, predomina hab<u>i</u>
tualmente sobre el esfuerzo físico." (28)

⁽²⁸⁾ MOUCHET CARLOS Y SIGFRIDO A. RADAELLI, DERECHOS INTELECTUALES SORRE CORVS LITTERA— RIAS Y ARTISTICAS, ELITORIAL CUILLETRO KRAFT LIDA, BUENOS AIRES ARCENTINA, 1940, — D. 2.

"Carnelutti considera que al lado de la propiedad ordicale exerte un sueva tija de prepiedan que denomian Inmaterial, dentro de la cual se incluyen los llamados Derechos de-Autor, Derechos de Patente y Derechos a la marca, pero que surge la nebulosa cuando se trata de incluir en esa misma con notación general al Derecho al secreto y a la reputación de la obra, lo cual revela una confusión entre el bien mismo y el interés del autor, constitutivos respectivamente del objeto y del contenido del derecho." (29)

Para poder comprender de manera más objetiva lo anterior comenzaremos expresando lo siguiente: Los Derechos son cosas incorpóreas desprovistas de realidad física, estos Derechos no sólo se refieren a cosas materiales, en ocasiones serefieren a cosas inmateriales como lo son las manifestaciones exteriores de la inteligencia, asimismo existe la necesidad de atribuir esas cosas incorpóreas (ideas) a sus creadores, autores, inventores, etcétera, por lo que el legislador se ha visto obligado a crear una ficción jurídica para otorgar a las personas que producen ideas la máxima protección posible; El derecho de autor, producto de la actividad intelectual, no protege a la encarnación de la idea en un objeto físico, sino a la idea en sí, por lo cual vemos que nos encontramos en pre sencia de un Derecho Intelectual o Inmaterial.

El maestro Farell Cubillas, menciona al exponer la Teoría de Picard, que este último, considera que: "Los productos de la inteligencia constituyen una materia específica dentrodel ordenamiento jurídico, dando lugar a los derechos intelec

⁽²⁹⁾ ARAUJO VALDIVIA IJIS, DERECHO DE LAS COCAS Y DERECHO DE LAS SUCESIONES, EDITORIAL CA JICA, PUEBLA, MEXICO 1965, p.p. 329 y 330.

tuales o jura re intellectualli, los cuales forman parte deuna entegoría autónoma, renecjante e las elaberado de los derechos personales, obligacionales y reales, con lo cual se rompe el sólido edificio romano de la división tripartita de —los derechos, agregando que, el contenido de esos derechos intelectuales consiste en proteger la obra no en lo que respecta al corpus mechanicum, que se encuentra bajo la tuteladel derecho común, sino referida su reproducción sin la auto rización correspondiente, a la usurpación de la gloria del autor." (30)

4. TEORIAS PATRIMONIALISTAS.

Los seguidores de esta corriente, consideran que losderechos de autor deben ser incorporados a la idea genéricadel patrimonio, en un plano de igualdad con los derechos rea les y crediticios; y como el patrimonio se forma única y necesariamente con derechos reales y personales, iniciaremos nuestro estudio con un análisis de las tesis comprendidas -dentro de esta corriente pasando a desarrollar en primer lugar, lo concerniente a los Derechos Reales.

a) EL DERECHO DE AUTOR COMO UN DERECHO REAL.

El Derecho Real — Jus in Re— es el derecho que re-cae directamente sobre una cosa ("res"), un poder sobre esa-cosa, del cual es titular una persona. El Derecho de propie-

⁽³⁰⁾ FARELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT., p. 63.

dad, por ejemplo, es un derecho real; da a su titular los poderes más completos sobre una cosa: El Derecho de servirse de esa cosa, de percibir sus frutos, de enajenarla. El Derecho -Real coloca a su titular frente a una cosa.

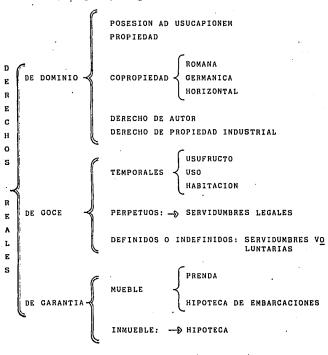
Los Derechos Reales no pueden ser creados voluntaria-mente sino dentro de los lineamientos legales previamente establecidos. Lo anterior significa que no es factible crear de
rechos reales distintos de los que la ley permite ni con funcionalidad diferente de la que la ley señala, pues si los dorechos reales otorgan a su titular el poder jurídico suficien
te para el aprovechamiento total o parcial de cosa determinada, de manera que ese poder jurídico resulte oponible a todos,
solamente ésta puede cresrlos, y al hacerlo, configurar los cuadros dentro de los cuales habrán de quedar enmarcados sunelementos esenciales, su funcionamiento, su duración y su --trascendencia.

Derecho real es, pues, el que concede a su titular unpoder inmediato y directo sobre una cosa que puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos. De esta definición se dadu
cen los dos elementos fundamentales del derecho real y que -son el elemento interno y el externo:

I. Elemento Interno: La inmediatividad del poder del hombre sobre la cosa. Poder, en cuanto representa potestad, pues aún la misma posesión, que en principio representa una mera situación de hecho, debe estar legalizada por el derecho,
de manera que no será una potestad de hacer sin límites, sino
que estará sometida y encuadrada dentro de los marcos jurídicos. La cosa es el término objetivo sobre el que se proyectael poder o la potestad. La inmediatividad es el modo de esa relación y supone la ausencia de un intermediario personalmen
te obligado.

II. Elemento externo, (la absolutividad): El derechoreal es absoluto, se da contra todos y frente a todos. Todos
los hombres tienen el deber de abstención, de respeto, de no
molestar ni perturbar el goce del titular del Ius in re.

Los derechos reales se clasifican en derechos realesde dominio, de goce y de garantía.



Consideramos inútil estudiar todos los derechos reales existentes, dada la naturaleza del tema que estamos tratando, por lo que sólo estudiaremos, los de dominio, clasificación dentro de la cual hemos ubicado a los derechos de autor.

Los derechos reales de dominio permiten el aprovecha-miento total y la disposición de la cosa sobre la cual se e-jercen, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos.

El Derecho de Autor es un Derecho por si mismo incorpó reo o inmaterial, pero que constituye una expresión característica de los derechos reales de dominio por la exclusividad de su ejercicio y la protección de que están rodeados, aunque a veces el dominio se encuentra restringido, razones por lascuales constituye un Derecho Real en Particular como concluiremos con posterioridad.

"Hasta ahora hemos estudiado derechos reales sobre bie nes corporales, como poderes jurídicos que se ejercitan sobre cosas materiales. En el caso simplemente lo que cambia no esla naturaleza del derecho, sino del objeto sobre el cual se ejerce; en lugar de ejercitarse un poder jurídico sobre un —bien corporal, se ejercita un poder jurídico sobre un bien in corporal. El bien incorporal constituye la idea en el autor de una obra literaria, artística o dramática, o la invención, que también es una idea, pero que es susceptible de rendir un aprovechamiento, de traducirse en una explotación pecuniaria, porque se trata de ideas que pueden explotarse comercialmen—te." (31)

Entre las características de los derechos reales ade--

⁽³¹⁾ ROJINA VILLEGAS RAFAEL, OB. CIT., p. 172.

más de la inmediatividad y absolutividad que explicamos en párrafos anteriores, tenemos:

1º La indeterminación del sujeto pasivo y a veces del activo. La indeterminación del sujeto pasivo consiste en que no se conoce un obligado o deudor determinado, sino que todo mundo, sin distinción está obligado para con el acreedor del derecho, a respetar ese derecho.

2º La corporeidad de la cosa. Otro requisito que la doctrina ponía de manifiesto al caracterizar a los derechosreales, era la corporeidad de la cosa. Actualmente la necesidad de este requisito está en crisis, pues hemos visto que ya se admiten derechos reales sobre cosas incorpóreas, comoson los derechos de autor o del inventor. Sin embargo, algunos tratadistas no ceden, y dándole otro giro siguen diciendo que el objeto de los derechos reales es toda cosa del mun do exterior que no sea un acto de la voluntad humana, ya que el acto de la voluntad humana o prestación constituye el objeto de los derechos personales o de crédito.

Lo que sí es cierto es que la cosa objeto de los dere chos reales ha de ser específica y determinada; no cabe dere cho real sobre cosas genéricas. Así se habla de derechos rea les sobre cosas corporales (regla general) o sobre cosas incorporales, ya que actualmente las cosas incorporales que --son objeto de protección jurídica son numerosas e importantes, y como el progreso económico ha multiplicado la riqueza de todos los órdenes y mostrado el valor de los bienes inmateriales, los derechos que sobre los mismos descansan pueden ser verdaderos derechos reales, aunque sometidos a reglas especiales dependiendo de la naturaleza especial del objéto sobre el cual recaen.

b) DISTINCION ENTRE LOS DERECHOS PERSONALES, OBLIGACIO NALES O DE CREDITO. Y LOS DERECHOS REALES.

—No siempre se ha establecido esta distinción en el de recho positivo de los pueblos; pero su división es muy antiqua, el antecedente más remoto está en el Derecho Romano, aun que algunos autores aseguran que los romanos desconocieron la distinción entre derechos reales y derecho de obligaciones, y que la propia expresión de derechos reales no es de origen romano, pues ni el Digesto ni el Código la emplean, ya que lasfrases "ius in re" y "ius in rem" servían indistintamente para referirse a los créditos o derechos personales como a losderechos reales. Nuestra opinión, de acuerdo con las más re---cientes investigaciones, es distinta.—(32)

"La evolución natural del hombre en el ámbito de las <u>i</u> deas jurídicas se inició dentro de una atmósfera de materia-lismo muy acentuado, la cual, en el transcurso de los siglos, se fué disolviendo lentamente hasta dejar paso a las concep-ciones espirituales. Entre estas últimas se encuentra el dere
cho de crédito, es decir, los derechos personales o de obliga
ciones. Esta realidad histórica tiene por tanto en su base alos derechos reales; y de ahí que, en los pueblos primitivosque aún pueblan la tierra, sean estos derechos los más anti-guos y los anteriores a los de obligación." (33)

Los autores franceses, dentro de los cuales destaca -Planiol por ser el máximo exponente, opinan que los derechosreales no existen, ya que entre éstos y los de crédito, perso
nales o de obligación, no hay diferencia de naturaleza jurídi
ca. ya que consideran que en el derecho real no hay relación-

- (32) CFR. MAÑOZ LUIS, DEFECHO CIVIL MEXICANO, TOMO II, EDICIONES MODELO, MEXICO 1971, p.1.
- (33) IBIDEM, p.p. 1 y 2.

alguna directa entre el hombre y la cosa, sino que se manifiesta como derecho en virtud de que lleva consigo una obligación pasiva universal cuya observancia corresponde a todatra persona distinta al titular de ese derecho; asimismo --consideran que el derecho real al igual que el personal suponen una relación de orden obligatorio entre personas, y no un señorío de persona sobre una cosa en el primero, admitien do que efectivamente hay alguna diferencia técnica entre dichos derechos pero que esa diferencia no afecta su naturaleza jurídica sino la manera distinta que tienen de manifestar se las obligaciones que se constituyen sobre cosas o sobre personas bien por razón del objeto o del número de sujetos - pasivos de la relación.

Para Gaudemet, el derecho personal no es un derecho "sobre la persona" sino "sobre los bienes de ésta", sólo sedistingue en que no grava o recae privativamente sobre una cosa determinada, sino colectivamente sobre un patrimonio.

Jallu, afirma que la obligación no es más que una for ma de adquirir la propiedad, una apropiación de la riqueza, proveniente de un derccho sobre las cosas o conjunto de bienes del deudor. Para él no hay relación obligacional entre el deudor y el acreedor sino entre éste y el patrimonio de aquél. Si bien es cierto que la obligación tiene un carácter patrimonial y que generalmente puede ser objeto de transmisión, no por ello se debe entender que son los patrimonios los que tienen relaciones entre sí, y que un patrimonio ca deudor de otro, ya que los sujetos no son mas que representantes de ellos; pero pasando a hacer una distinción más objetiva tenemos que también se diferencian en lo siguiente;

1) Por razón de los sujetos;

En el derecho real interviene un sujeto activo indiv \underline{i}

dual determinado y un sujeto pasivo colectivo indeterminado, mientras que en el derecho de obligación sólo interviene unsujeto pasivo, determinado individualmente, además de un sujeto activo determinado.

- 2) Por razón del objeto;
- El objeto del derecho real es una cosa específica y determinada, tomando en cuenta además, que dentro de estas existen como ya hemos visto, las llamadas cosas incorpóreas; mientras que el objeto directo del derecho de obligación esuna prestación, aún cuando ésta pueda ser indirectamente lacentrega de una cosa.
 - 3) Por las facultades conferidas al titular;

Los derechos reales excluyen a quien no sea sujeto ac tivo de los mismos, mientras que los derechos de obligaciónunen a los dos sujetos de la relación.

4) Por su origen;

Los derechos reales pueden ser adquiridos por ocupa-ción, prescripción o usucapión, mientras que los derechos de
obligación sólo se pueden adquirir por medio de un negocio jurídico.

5) Por sus causas de extinción:

Los derechos reales son perpetuos, sólo se extinguencon la pérdida de la cosa; los derechos de obligación son -transitorios, se extinguen una vez satisfecha la prestación.

6) Por razón de la norma;

La norma que reglamenta el derecho real es eminente-mente de derecho público, mientras que la norma que reglamen
ta las obligaciones es de carácter plenamente privado.

Podríamos anotar un sinnúmero de elementos caractería ticos de cada tipo de los derechos en estudio pero por considerar poco trascendente abundar en el tema, sólo hemos anota do los más elementales.

c) EL DERECHO DE AUTOR COMO UN DERECHO REAL DE PROPIE

Como es de todos sabido, la palabra patrimonio, sirve para designar todos los derechos de que es titular un individuo y las cargas que pesan sobre sus bienes. El conjunto debienes de una persona constituyen su patrimonio, éste último, más que ser un atributo de la personalidad, constituye juridicamente uno de los derechos inherentes al ser humano.

Varios autores, entre ellos argentinos, consideran en tre los derechos patrimoniales. los derechos reales, persona les e intelectuales, —haciendo con estos últimos una distinción, al considerarlos como autónomos— diciendo que "El patrimonio debe considerarse integrado por un activo y un pasivo, esto es, por los bienes, créditos, derechos y acciones de que pueda ser titular una persona, haciendo la observa—ción previa sobre una clase especial de derechos patrimoniales, que son los derechos de propiedad intelectual o derechos intelectuales que comprenden a las obras literarias, —científicas y artísticas, a las patentes de invención, a las marcas de fábrica, comercio y agricultura y a los modelos y-diseños industriales." (34)

La tesis que sostiene que el derecho de autor es un derecho de propiedad se basa en que las ideas al ser incorpóreas, si bien no pueden ser susceptibles de posesión mate---rial como las cosas corporales, si pueden ser explotadas exclusivamente por su titular, por lo que se les equiparó a --

(34) PEÑA GUZMAN IUIS ALERMO, DEFECHO CIVIL, TIPOGRAFICA EDITORIAL ARGENTINA, BUENOS AI RES 1975, p.p. 13 a 15. los derechos reales de propiedad en que podían ser susceptibles de apropiación y por la auto de posesión, pudiendo elautor aprovechar exclusivamente su obra, reproduciéndola depor vida, transmitiendo estos derechos a sus herederos, para que continuaran explotando la obra, como si se tratara de una propiedad común. Asimismo se consideró que la propiedad intelectual podía ser adquirida por prescripción positiva, por cuanto era susceptible de posesión. Considera esta teoría que, el que registrare indebidamente una obra que no hacreado, entá yn pocayendo la obra, y distrutando la idea, yen caso de poseerla de manera pública contínua y pacífica, puede adquirir esa propiedad mediante prescripción.

5. TEORIAS EXTRAPATRIMONIALISTAS.

"Las tesis que hemos encontrado adheridas a esta co-rriente, niegan las características de la propiedad ordina-ria a los derechos de autor, fundándose en que solo los bienes corporales son susceptibles de propiedad, porque solo e-. 11os pueden ser poseídos individual y exclusivamente, mien-tras que las ideas manifestadas en una obra o invento, no -son susceptibles de posesión y mucho menos de tenencia indiwiden't y exclusiva; con le auterier, no se quiere decir queel derecho de autor se convierta en un bien de disfrute pú-blico, sin protección alguna, y que todo mundo tenga la fa-cultad de apropiarse una obra, de reproducirla, de publicarla, disfrutando de ella como lo harfa de los bienes comunes; esta teoría tiene por objeto demostrar que no puede haber po sesión individual y exclusiva y, por consiguiente, propiedad ordinaria o común. Pero admite esta tesis que el derecho deautor como esfuerzo mental, indiscutiblemente debe protegerse, siendo objeto de una reglamentación jurídica en que se -

le conceda un privilegio para aprovecharse de su obra, temporalmente." (35)

Asimismo propone la anterior teoría, proteger al autor clasificando los derechos autorales dentro del marco jurídico correspondiente, no como derechos de propiedad sino como derechos de explotación exclusiva y temporal sobre lascreaciones de la inteligencia, es decir, garantizando el esfuerzo mental del autor por medio de un privilegio exclusivo y temporal.

Dentro de las teorías extrapatrimonialistas se encue \underline{n} tran las siguientes:

a) EL DERECHO DE AUTOR COMO UN DERECHO DE LA PERSONA-LIDAD.

Sostione esta teoría que las ideas, son simplemente una parte integrante de la personalidad del autor; su obra es la creación de su ingenio, su pensamiento proyectado en el espacio y fijado en el tiempo, por lo tanto, no puede disociarse por completo de él, incluso cuando ha cedido sus do
rechos pecuniarios, siguen estando unidas a él, permanecen bajo su dependencia en cierta medida; los decechos de actor,
——según esta teoría—— carecen de valor pecuniario, al i--gual que el derecho de patria potestad que se ejerce sobre u
na persona, el derecho al honor, o el derecho moral del autor sobre su obra. "Al estar unidos a su persona, deben seralineados entre los derechos de la personalidad." (36)

- (35) ROJINA VILLECAS RAFAEL, OB. CIT., p.p. 173 y 174.
- (36) MAZEAUD HENRI, MAZEAUD LEON Y MAZEAUD JEAN, LEOCIONES DE DEFECHO CIVIL, TOMO II, TRADUCCION DE LUIS ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, EDICIONES JURIDICAS EUROPA- AMERICA, – BLENCS AIRES, ARCENTINA 1959, p. 270.

b) EL DERECHO DE AUTOR COMO UN DERECHO "SUI GENERIS".

La acceción "sui géneris", significa único en su género; el maestro Adolfo Loredo Hill, menciona en su ya multicitada obra que: "En el Derecho Autoral intervienen normas de-Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho administrativo, Derecho Penal y Derecho Civil, lo que lo hace sui géneris, agregando que, resulta bizantino discutirsi el Derecho Autoral es Derecho Real o Derecho Real de Propiedad, cuando nuestra propia Constitución Política en su artículo 28, marca su naturaleza de Privilegio. Conforme al artículo 758 del Código Civil del Distrito Federal, el Derecho de Autor es considerado bien mueble." (37)

En apoyo a lo señalado anteriormente nos permitimos - señalar que el derecho de autor, debe considerarse como un - derecho sui genéris, ya que como hemos venido sustentando, - tiene una naturaleza de Derecho Real en Particular, al admitir que existen bienes o cosas incorpóreas de naturaleza abatracta, como en el caso de las ideas, sobre las cuales se -- puede ejercer dominio, lo que les dá el carácter de derechos reales, por lo que el Derecho de Autor es un Derecho Sui géneris.

c) EL DERECHO DE AUTOR COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL.

El Derecho Social es el conjunto de normas imperati--

⁽³⁷⁾ LOREDO HILL ADOLFO, OB. CIT., p. 78.

vas, que garantizan los derechos de bienestar y regulan aque llas relaciones entre grupos sociales, de los cuales uno deellos, se encuentra en condiciones de inferiorióad.

El interés social es la necesidad que tiene el Estado de que se respete y proteja a una determinada clase desvalida, del abuso de otra.

En nuestro Código Civil para el Distrito Federal, enlos artículos 6 y 8 se establece que: "La voluntad de los -particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni
alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los dere--chos privados que no afecten directamente al interés público,
cuando la renuncia no perjudique los derechos de tercero. -Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en los que la ley ordene lo contrario."

--Por cuestión social se entiende el complejo de pro-blemas que derivan de la cooperación y convivencia de clases,
estratos y estamentos sociales distintos, por hábitos de vida y por su ideología y visión del mundo, las contradiccio-nes y pugnas entre esas clases integrantes de la misma socia
dad.--(38)

El Derecho Social protege específicamente a la comun<u>i</u> dad y a sus elementos débiles, componiendose de normas econ<u>ó</u> micas, de trabajo, agrarias, cooperativas, familiares, inqu<u>i</u> linarias, educativas y culturales, asistenciales y de segur<u>i</u> dad social.

Menciona Farell Cubillas: "Radbruch ha expresado be--

⁽³⁸⁾ OFR. TRUEBA URBINA ALBERTO, NUEVO DEFECHO PROCESAL DEL TRABAJO, EDITORIAL PORTUA, -S.A., SEXTA EDICION, MEXICO 1982, p. 173.

llamente que el derecho social abrió su primera brecha con - la legislación contra la usura y su siguiente paso fué la limitación de la libertad contractual mediante una serie de -- providencias encaminadas a proteger de la explotación a la fuerza de trabajo del individuo económicamente débil; agregando que, el derecho social se inspira, no en la idea de laigualdad de las personas, sino en la de nivelar las desigualdades existentes entre ellas, acentuando como rasgo característico del derecho social la llamada tendencia "publicista" del derecho privado." (39)

En el caso en particular que estamos tratando, y des-. pués de habernos formado una visión o un criterio general de lo que es el derecho social, podemos concluir, como comproba remos al tratar el siguiente tema; que sin lugar a dudas el-Derecho de Autor forma parte del Derecho Social, al haber si do encajado dentro de él, protegiendo al económicamente dé-bil, en este caso al autor, del abuso del fuerte, estable --ciendo una nivelación de las desigualdades existentes entreel autor de una obra y los empresarios difundidores o explotadores de ella, lo cual podemos constatar cuando la Ley sobre Derechos de Autor señala que: los Derechos de Autor, seconsideran unidos a su persona, son perpetuos, inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, pudiendo ser transmitidos a los herederos legítimos o a cualquier persona por disposición testamentaria, asimismo cuando, la misma legislación me xicana, al tratar el tema, reputa sus disposiciones como deorden público y de interés social, considerando entre otrascosas como irrenunciables los derechos consagrados en favor-

(39) FATELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT., p.p. 73 y 74.

del autor, tal es el caso de la nulidad establecida para cual quier acto por el que se afecten derechos patrimoniales del autor, estipulando prerrogativas inferiores a las que se seña lan como mínimas por las tarifas expedidas por la Secretaríade Educación Pública.

6. TESIS QUE DEMUESTRA LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE-AUTOR.

Como hemos podido darnos cuenta, todas las teorías sus tentadas por la doctrina son y serán objeto de las más encona das críticas, lo más práctico sería apegarnos a la naturaleza jurídica que determinara la legislación o la jurisprudencia,pero también nos encontraríamos con el conocido problema queen nuestra legislación existe, por el método existente para elaborar leyes, el cual redunda en múltiples ocasiones en con secuencias aberrantes, ya que sus términos son mal empleados; en segundo lugar si nos apegáramos a la jurisprudencia. (queno existe al respecto, hasta el momento) nos toparíamos con el problema que ya hemos observado; ni cún los más respetados -escritores en la materia se ponen de acuerdo para poder deter minar con precisión la naturaleza jurídica de los referidos derechos de autor, por lo que respetando la manera de pensarde cada uno de ellos, expondremos nuestro muy particular punto de vista:

El Derecho de Autor, al ser un ordenamiento jurídico,tendiente a proteger la producción intelectual, es decir, ladifusión de las ideas, como objetos incorpóreos susceptiblesde apropiación, y como consecuencia de ello, de explotación comercial, viene a formar parte del derecho real, más acertadamente de los "Derechos Reales en Particular" ya que no sola

mente reúnen características similares a los derechos reales sino que tienen modalidades particulares, como pudimos constatar al estudio de las teorías patrimonialistas, en las que hicimos un análisis de los derechos reales en general, y enlos que también expusimos que los autores no se han puesto de acuerdo acerca de los diferentes derechos reales existentes, lo cual hemos explicado fácilmente, ya que ni la realidad histórica legislativa ni la doctrina nos muestran condiciones unitarias al respecto, del estudio en cuestión con--cluimos, que también forma parte de los derechos intelectuales todo aquel derecho derivado de la producción intelectual, producción que tiene una naturaleza abstracta pero que es --susceptible de objetivización material a fin de ser externada y difundida.

A mayor abundamiento, y con el fin de percatarnos delo complejo del tema, el maestro Farell Cubillas en su ya re
ferida obra, nos dice que "Satanowsky, citando a Pouillet, estima que la determinación de la naturaleza jurídica del de
recho de autor es un problema meramente teórico, de palabras,
ya que hoy nadie se animaría a discutir el derecho de autorsobre sus obras. En la práctica,—sostiene— si ese derecho del autor es o no jurídicamente una "propiedad", es secundario, pues los caracteres, afectos, extensión y duración
del derecho intelectual están perfectamente determinados por
la ley, la doctrina y la jurisprudencia." (40)

Asímismo el Dr. Luis Muñoz, expresa que: "Conviene t $\underline{\mathbf{e}}$ ner en cuenta que no sólo existen los derechos reales tradi-

(40) IBIDEM, p. 56.

cionales, sino que hay que tener en cuenta que hay derechosreales sobre derechos (derechos de autor)..." (41)

Por todo ello concluímos como lo hemos sustentado; -que al hablar de Derechos de Autor, nos encontramos con que, pertenecen a una modalidad especial de los derechos reales .por lo cual debe ser considerado el Derecho de Autor como ---"Un Derecho Real en Particular".

MUÑOZ LUIS, OB. CIT., p. 13.

CAPITULO TERCERO ESTUDIO EXEGETICO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR

- 1. DEL DERECHO DE AUTOR.
- 2. DEL DERECHO Y DE LA LICENCIA DEL TRADUCTOR.
- 3. DEL CONTRATO DE EDICION O REPRODUCCION.
- 4. DE LA LIMITACION DEL DERECHO DE AUTOR.
- DE LOS DERECHOS PROVENIENTES DE LA UTILIZACION Y EJECUCION PUBLICAS.
- 6. DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES.
- 7. DE LA DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR.
- 8. DE LAS SANCIONES.
- 9. DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS.
- 10. RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION.
- 11. GENERALIDADES.

CAPITULO TERCERO

ESTUDIO EXEGETICO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR

1. DEL DERECHO DE AUTOR.

En el artículo Primero de la ley en comento se señalaque la misma es reglamentaria del artículo 28 constitucional; asimismo se determina de orden público y de interés social, ya que tiende a proteger a los autores intelectuales o artísticos de toda violación de los derechos que esta misma ley egablece; los cuales se describen en el artículo Segundo y que son:

- a) El reconocimiento de su calidad de autor;
- b) El de oponerse a toda deformación, mutilación o modificación de su obra que se lleve a cabo sin su autorización así como a toda acción que demerite la misma o el honor y -prestigio de su autor. Señala que no es causa de oposición la libre crítica científica, literaria o artística de las obrasque ampara esta ley, y;
- c) Usar o explotar temporalmente la obra por sí mismoo por terceros, con propósitos de lucro y de acuerdo con lascondiciones establecidas por la ley.

Como podemos notar en las disposiciones anteriores, el legislador en cumplimiento del artículo 28 constitucional, re glamenta los derechos inherentes a los autores.

bles, imprescriptibles e irrenunciables y que el ejercicio de los mismos es transmisible a sus herederos legítimos o a cua<u>l</u> quier persona por medio de disposición testamentaria.

Asimismo se establece que el Derecho de usar o explotar la obra por sí mismo o por terceros con fines de lucro -comprende también el de publicar, reproducir, ejecutar, repre sentar, exhibir, adaptar y el de hacer cualquier utilizaciónpública de la misma; derechos que podrán ejercitarse por cual quier medio según la naturaleza de la obra y de manera particular por los medios señalados en los tratados y convenios in ternacionales vigentes en que México sea parte.

En este capítulo se protege al autor de una obra en el sentido de que no da Derecho al adquirente o comprador de los derechos de la misma para alterar su título, forma o contenido.

En el artículo Séptimo se hace mención de que la protección a los Derechos de Autor se confiere con respecto de sus obras, cuyas características correspondan a las ramas siguientes:

a)Literarias; b)Científicas, técnicas y jurídicas; c)Pedagógicas; d)Musicales con letra o sin ella; e)De danza,
coreográficas y pantomímicas; f)Pictóricas, de dibujo, graba
do y litografía; g)Escultóricas y de carácter plástico; h)De arquitectura; i)De fotografía, cinematografía, radio y te
levisión; j)Todas las demás que por analogía pudieran considerarse comprendidus dentro de los tipos genéricos de obras artísticas e intelectuales antes mencionadas.

Establece además que la protección de los derechos que esta ley establece surtirá legítimos efectos cuando las obras consten por escrito, grabadas o en cualquier forma de objetivación perdurable susceptible de reproducción.

Asimismo establece la ley en estudio, la protección a todas las obras intelectuales aún cuando no sean registradas ni se hagan del conocimiento público, o cuando sean inéditas, independientemente del fin a que puedan destinarse.

El artículo Noveno establece la protección a los arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, compilaciones, y transformaciones de obras intelectuales o artísticas en lo que tengan por sí mismas de originales, pero añade que solo podrán ser publicados con autorización del titular del Derecho de autor sobre la obra de cuya versión se trate.

En el capítulo en estudio se comprende además la re-glamentación de las obras intelectuales o artísticas publica
das en periódicos o revistas transmitidas por radio, televisión u otros medios de difusión.

Protege a los coautores de una obra estableciendo que cada uno disfrutará de los Derechos de autor sobre su parte, pero cuando muera alguno de los coautores o su cesionario, - sin herederos, su derecho acrecerá el de los demás titulares.

En el artículo Décimo Quinto, se señala que, salvo -pacto en contrario, el Derecho de autor sobre una obra con -música y letra pertenecerá por mitad al autor de la parte li
teraria y al de la parte musical; cuando la letra de una o-bra musical se traduzca o adapte a otro idioma, los traducto
res o adaptadores no adquirirán el Derecho de Titular de laparte literaria, ya que el autor de la letra original conser
vará el carácter de Titular.

También son motivo de la protección consagrada en este capítulo, las obras fotográficas; por lo que en su reproducción, deberá mencionarse la fuente o el nombre del autor; además se establece que el retrato de una persona sólo puede usarse con fines lucrativos, con su consentimiento expreso,el de sus representantes o causahabientes, o en caso de muer
te, el de sus herederos en el orden de sucesión que establecen las leyes civiles.

El artículo Décimo Séptimo establece la protección -concedida al Derecho al pseudónimo, ya que reconoce personalidad al usuario de éste para que ejercite cualquier acciónpor transgresiones a su Derecho.

Asímismo establece el libre uso de las obras de autor anónimo, mientras el mismo no se dé a conocer, para lo cualdispone de treinta años contados a partir de la primera pu-blicación de la obra; transcurrido ese lapso, la obra pasará al dominio público.

CASOS QUE NO AMPARA LA PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR:

- 1. El aprovechamiento industrial de ideas contenidasen sus obras:
- El empleo de una obra mediante su reproducción o representación en un acontecimiento de actualidad, a menos que se utilice con fines de lucro;
- 3. La publicación de obras artísticas o arquitectónicas visibles desde lugares públicos;
- 4. La traducción o reproducción de breves fragmentosde obras científicas, literarias o artísticas, en publicacio nes hechas con fines didácticos o científicos o en crestomatías, con fines de crítica literaria o de investigación cien tífica; indicándose en éstos la fuente de donde se hayan tomado, y que los textos reproducidos no sean alterados;
- 5. La copia manuscrita, mecanográfica, fotográfica, -fotostática, pintada, dibujada o microfilmada de una obra publicada, siempre y cuando sea para el uso exclusivo de su au

tor.

Se establece además, que el registro de una obra no puede negarse aunque sea contraria a la moral, al orden pú-blico o al respeto a la vida privada, sino por sentencia judicial; y si contraviene las disposiciones penales o las obtenidas en la Convención para la Represión del Tráfico y Cir
culación de Publicaciones Obscenas, la Dirección General del
Derecho de Autor dará vista al Ministerio Público para que proceda conforme a la ley.

En el artículo Vigésimo Primero se señala que la publicación de leyes y reglamentos no requiere autorización es pecial, pero sólo podrá realizarse cuando éstos hayan sido promulgados oficialmente y con el único requisito de citar la fuente oficial.

Tratándose de circulares y disposiciones generales, - las mismas podrán publicarse con acuerdo previo de la autor<u>i</u> dad respectiva, apegándose al texto oficial y no conferiránderecho exclusivo de edición.

La Secretaría de Educación Pública será titular de -los Derechos de autor de una obra cuando el titular de éstos
muera sin haber transmitido los derechos a que ya hicimos re
ferencia en las fracciones Primera y Segunda del artículo Se
gundo de la ley en comento.

La vigencia de los Derechos de autor es establecida - en los siguientes términos:

I. Durará toda la vida del autor y cincuenta años -después de su muerte; tomando en cuenta que el autor designe
herederos, ya que si muere sin ellos, la facultad de usar yexplotar la obra pasará al dominio público, respetándose úni
camente los derechos adquiridos por terceros con anteriori-dad.

- Cincuenta años para las obras póstumas, a partir de la primera edición.
- III. Cincuenta años para dar a conocer la titularidad de los Derechos de autor anónimo, de lo contrario la obra pa sará al dominio público:
- IV. Cuando una obra pertenezca a varios coautores, la duración del derecho se computará a partir de la muerte del último coautor.
- V. Cincuenta años a partir de la fecha de publica-ción en favor de la Federación, Estados, Municipios; cuandose trate de obras hechas al servicio oficial de dichas entidades y que sean distintas de las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones oficiales. La misma protección se concede a las obras publicadas por primera vez por cual-quier Organización de Naciones en las que México sea parte.

También es considerado como objeto de protección autoral, el título o cabeza de un periódico, revista, noticierocinematográfico y en general toda publicación periódica, yasea total o parcial: lo cual garantiza el uso exclusivo deltítulo o cabeza durante el tiempo de la publicación y un añomás, a partir de la fecha en que se hizo la última publicación, por lo que la publicación o difusión deberá iniciarsedentro de un año a partir de la fecha del certificado de reserva.

En el artículo Veinticinco se considera materia de -"Reserva de Derechos"; el uso y explotación de personajes -ficticios o simbólicos, cuando éstos sean originales y seanutilizados habitual o periódicamente, así como también los -personajes humanos de caracterización empleados en actuaciones artísticas. La protección a que se hace referencia se ad
quiere mediante certificado de reserva de derechos, y durará

cinco años a partir de la fecha de expedición de dicho certificado, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos iguales, con el requisito de comprohar ante la Dirección General del-Derecho de Autor, que el interesado está usando o explotando habitualmente esos Derechos.

En este capítulo se establece que, las obras protegidas por esta ley que sean publicadas doberán ostentar: 1. La expresión "Derechos Reservados" o su abreviatura, "D. R.", - seguida del símbolo "C":

- Nombre completo y dirección del titular del Dere-cho de autor: v.
- 3. Año de la primera publicación. En el caso de los fonogramas se debe usar el símbolo (p) acompañado del año de
 la primera publicación de éste. Asimismo se señala que la omisión de estos requisitos no implica la pérdida del Derecho
 de autor, pero sujeta al editor responsable a las sancionesestablecidas en esta ley.

Serán protegidas por siete años únicamente, las obras de autores nacionales de un país con el que México no tengacelebrado Tratado o Convenio, o bien que, hayan sido editadas por primera vez en un país que se encuentre en tales circunstancias, pero si se registra dicha obra ante la Dirección General del Derecho de Autor, automáticamente gozará de toda la protección de la legislación mexicana en la materia.

En el artículo veintinueve se considera a los extranjeros que se encuentren en nuestro país, sin importar su calidad migratoria; con los mismos derechos respecto de sus obras, que los autores nacionales.

Como podemos observar del análisis anterior, en este-Capítulo de la ley en comento, se determinan las cuestionesrelativas a los Derechos autorales en una serie de treinta y un artículos, en los que entre otras cosas intervienen normas de Derecho Constitucional, Internacional Público, Administrativo, Penal y Civil.

2. DEL DERECHO Y DE LA LICENCIA DEL TRADUCTOR.

En este apartado se reglamentan los Derechos inherentes al traductor y por lo tanto la protección concedida a estas personas, cuando satisfacen los requisitos señalados endicho apartado, como son el acreditar estar autorizados porel autor, por lo que dicha traducción no podrá ser modificada, publicada o alterada sin consentimiento del traductor; — Al acreditarlo, adquiere el reconocimiento de Titular de laobra traducida, gozando por añadidura de los Derechos mora-les y económicos que la misma le confiere.

La Secretaría de Educación Pública considerará como - simple reproducción la traducción que presente escasas varian tes o pequeñas diferencias con otra traducción anterior, y - no le dará protección legal, a menos de que se trate de una- obra de nueva creación; pero en todo caso quedará a salvo el Derecho de impugnación que corresponda al autor de la primera traducción.

En el artículo Treinta y Tres se determina el otorga miento de una licencia no exclusiva para que cualquier nacio nal o extranjero que se encuentre en la República Mexicana, traduzca y publique en español obras escritas en idioma extranjero; cuando estas obras no han sido publicadas por el titular del Derecho de traducción por un lapso de siete años a partir de la primera publicación.

Señala este apartado una serie de requisitos para elotorgamiento de la licencia prevista en el artículo treintay tres, como son:

- a) Solicitud formulada con apego a las disposicionesde esta ley y su reglamento;
- b) Comprobar que la obra se encuentra sin traducir -desde siete años como mínimo y sin que el titular del Dere-cho de traducción la hava publicado:
- c) Comprobar que ha pedido la autorización al titular del Derecho para hacer y publicar la traducción y no pudo obtenerla:
- d) Comprobar que transmitió copias de la petición aleditor cuyo nombre aparezca en los ejemplares de la obra y al representante diplomático o consular del país de origen del titular del Derecho de traducción, en caso de saberlo, caso en el que no podrá concederse la licencia sino pasadosdos meses desde la fecha del envío de las copias, y;
- e) Cumplir con las disposiciones de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Federal de Derechos de Autor, y que son -- las siguientes: Imprimir debajo del título de la obra, su título en el idioma original; mencionar el nombre del autor opseudónimo en su caso y de ser anónima, hacer mención de esa circunstancia así como de que se trata de una traducción.

Asimismo en el artículo Treinta y Cinco se señalan -los requisitos que deberá reunir el editor que se proponga -publicar la traducción de una obra, para obtener la licencia
respectiva y que son los siguientes:

- a) Que la traducción se encargue a una persona competente, a juicio de una comisión integrada por un representa<u>n</u> te de la Secretaría de Educación Pública, uno de la Univers<u>i</u> dad Nacional Autónoma de México o de Institución especializ<u>a</u> da en idiomas y otro de la organización representativa del -mayor interés profesional de los editores;
 - b) Manifestar el número de ejemplares que serán vend<u>i</u>

dos y precio del ejemplar;

- c) Constituir depósito en la Institución Nacional de-Crédito autorizada, a disposición de la Secretaría de Educación Pública, para ser entregada al autor una cantidad igual a la tercera parte del diez por ciento del valor de venta al público, de cada ejemplar que se vaya a publicar, así como fianza por las dos terceras partes restantes para garantizar que serán entregadas al autor;
- d) Cumplir con las disposiciones de los artículos 53-y 54 de la Ley Federal de Derechos de Autor, mismas que son: Hacer constar en forma y lugar visibles el nombre o razón social del editor así como su dirección; año de la edición; Número ordinal de la edición a partir de la segunda; Número del ejemplar; Asimismo: Nombre o razón social del impresory su dirección; Número de ejemplares impresos y; Fecha en que se terminó la impresión.

Cuando se hayan agotado las ediciones de traducción - ya publicadas en español, la Secretaría de Educación Pública puede conceder licencias para hacer y publicar las obras a - que se refiere el artículo treinta y tres; dichas licencias-son intransferibles; la cesión de estas será nula, y se revocarán de oricio cuando se intente cederlas, (artículo Treinta y Siete).

La Secretaría de Educación Pública negará la licencia cuando tenga conocimiento de que el autor ha retirado de lacirculación los ejemplares de la obra que se pretende traducir o editar.

3. DEL CONTRATO DE EDICION O REPRODUCCION.

Contrato de Edición es aquel por medio del cual una -

ESTA TESE NO BEDE ADTIVUTES ALL 38 MAZ - °7

persona — autor de una obra intelectual o artística, o sucausahabiente — se obliga a entregarla a otra llamada editor, para que este último la reproduzca, distribuya y vendapor su propia cuenta, obligándose el editor a cubrir las --prestaciones convenidas, pudiendo las partes pactar libremen
te el contenido del contrato, salvo los Derechos irrenunciables establecidos por la Ley Federal de Derechos de Autor.

El contrato motivo de estudio se clasifica por sus características esenciales, como:

- a) Sinalagmático; Ya que produce obligaciones para a $\underline{\mathbf{m}}$ bas partes.
- b) Oneroso; Porque con su realización crea ventajas y cargas recíprocas.
- c) Conmutativo; Ya que desde que se celebra, las pres taciones que se deben los contratantes son ciertas y conocidas.
- d) Nominado; Porque se encuentra regulado en la Ley -Federal de Derechos de Autor.
- e) Formal; Porque a pesar de la aparente libertad con cedida en la Ley autoral, se exigen también determinadas for malidades para no soslayar el respeto a los Derechos irrenun ciables establecidos por la misma ley.
- El Contrato de Edición no significa la enajenación de los Derechos patrimoniales del titular de la misma, el editor no tendrá mas Derechos que los señalados en el propio -contrato.
- Si el autor o causahabiente han celebrado con anterio ridad Contrato de Edición sobre la misma obra, deberá dar aconocer esas circunstancias al editor antes de la celebración-del contrato, de lo contrario responderá de los daños y perjucios que se ocasionen, (artículo 42 de la Ley Federal de-Derechos de autor).

El editor deberá limitarse a reproducir tal cual la o bra de un autor si no tiene consentimiento escrito para modificario y éste último conservará el Derecho para corregirlacuantas veces sea necesario, antes de que la obra entre a imprenta, pero si las modificaciones hacen más onerosa la edición, deberá pagar los gastos que con motivo de tal modificación se originen, salvo convenio expreso en contrario.

El Contrato de Edición deberá sujetarse a las normassiguientes:

- a) Señalará la cantidad de ejemplares de que conste y cada uno de éstos será numerado;
- b) Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro tipo serán por cuenta del editor:
- c) Cada edición deberá ser objeto de convenio expreso. El editor que haga una edición tendrá preferencia en igual-dad de condiciones, a contratar la siguiente, para lo cual el autor o su causahabiente deberán probar los términos delas ofertas recibidas, lo anterior con la idea de dejar a salvo los derechos del editor preferente. La Dirección General del Derecho de Autor notificará al editor para que ejerza su derecho en un plazo de quince días, apercibiéndolo deque de no ejercitar su derecho en ese lapso se tendrá por renunciado su derecho;
- d) La contratación de obra intelectual futura sólo podrá ser objeto de contrato cuando se determine la obra objeto del mismo y se establezcan sus características indudablemente:
- e) Los contratos de edición deherán registrarse en la Dirección General del Derecho de Autor, y el editor está obligado a la inscripción, sin perjuicio de que lo haga el titular del Derecho de autor. Antes de la inscripción, el edi-

tor deberá enviar un tanto del contrato a la Sociedad de Autores correspondiente.

Como podemos concluir del análisis anterior nuestra le gislación prevé además del Contrato de Edición de Obra Producida, el de Obra Intelectual Futura.

Salvo convenio en contrario la obra deberá quedar editada y puestos los ejemplares en venta en un año, una vez --transcurrido el año o plazo convenido sin que el editor hayahecho la edición, el autor podrá demandar el cumplimiento del
contrato o darlo por terminado mediante aviso escrito al editor, pero en ambos casos éste último resarcirá al autor o cau
sahabiente por los daños y perjuicios causados, los cuales --nunca serán menores de las cantidades recibidas por el autoren virtud del contrato.

La rescisión descrita en el párrafo anterior es esta-blecida en el artículo Cuarenta y Seis de la ley en estudio,misma que opera de Pleno Derecho; Rescisión que es conocida en nuestra doctrina civil como, pacto comisorio, ya que no -precisa de la declaración de los órganos jurisdiccionales, si
no únicamente que el rutor dé por terminado el Contrato de Edición, dando aviso por escrito al editor.

Tratándose de obras musicales del género popular, el término para realizar la edición y puesta a la venta será deseis meses.

Respecto de la calidad de la edición, cuando no se establezca en el contrato, ésta será de calidad media, el precio de cada ejemplar será fijado según lo convenido en el contrato y en su defecto por el editor, tomando en cuenta la calidad de la edición a efecto de no dificultar la venta.

En caso de que en el contrato se hubiere fijado plazopara su terminación, y al expirar éste, el editor tuviere e-jemplares no vendidos, el titular del Derecho de autor podráadquirirlos a precio de costo más el diez por ciento. El término para ejercitar este derecho será de un mes, contado a partir de la expiración del plazo, transcurrido el cual el editor podrá continuar vendiéndolos en las condiciones anteriores, es decir precio de costo más el diez por ciento.

El Contrato de Edición terminará, independientementedel plazo estipulado para su duración, si la edición objetodel mismo se agotare.

El Derecho de editar separadamente una o varias obras del mismo autor, no confiere al editor el derecho de editarlas en conjunto o viceversa. El editor está obligado a hacer constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y dirección del editor;
- b) Año de la edición, y número ordinal que le corresponda a partir de la segunda;
 - c) Número del ejemplar en su serie;
- d) Nombre del autor o pseudónimo y además en su caso, nombre del traductor, compilador, o autor de la versión.

En el artículo Cincuenta y Cuatro de la Ley en estu-dio se determinan las obligaciones de los impresores, que --son el especificar los datos siguientes:

- a) Nombre o razón social y su dirección;
- b) Número de ejemplares impresos y fecha en que se --terminó la impresión.

El artículo Cincuenta y Ocho es uno de los más importantes de este capítulo, por lo que consideramos trascendental transcribirlo, ya que expresa que: "Salvo reserva expresa en contrario, las sociedades, academias, institutos, colegios de profesionistas y asociaciones en materia científica, didáctica, literaria, filosófica, o artística, se presumen autorizados para publicar las obras que en ellos se den a consece deniro de sus fines o conforme a su organización inter

na, debiendo en todo caso mencionar el nombre del autor". -Por lo anterior consideramos que organismos como nuestra Uni
versidad, pueden libremente cumplicado con el requisito de -mencionar el nombre del autor, publicar los trabajos que ante ella se den a conocor.

El artículo Sesenta preve la reproducción de obras intelectuales o artísticas por cualquier otro medio distinto
al de la imprenta, estableciendo que se regirá por lo esta-blecido en este capítulo en lo que no se oponga a la naturaloza del medio de reproducción de que se trate; y en el artí
culo Sesenta y Uno se establece la presunción del derecho de
reproducir una obra escultórica al poseedor de un modelo o matriz, salvo prueba en contrario.

Como podemos confrontar con el análisis del articulado anterior; el legislador, con el propósito de tutelar a -los autores, concede garantías mínimas como son las bases so
bre las que deberá contratarse, siendo nulas las claúsulas -de renuncia expresa a ciertos derechos considerados irrenunciables para esta ley, así como también la nulidad en caso -de comprometer sobre bases diferentes a lo establecido en la
Loy, su producción futura de manera integral.

DE LA LIMITACION DEL DERECHO DE AUTOR.

En este apartado legal se fundamentan las razones para restringir o limitar los derechos de los autores, al declarar de utilidad pública las creaciones literarias, científicas, filosóficas, didácticas o de cualquier otro tipo quesean necesarias para el adelanto, difusión o mejoramiento de la ciencia, la cultura o la educación nacional, otorgando facultades al Ejecutivo Federal para que de oficio o a instancia de parte declare la limitación del derecho de autor, pa-

ra el efecto de permitir que se haga la publicación de las \underline{o} bras de utilidad pública, en cualesquiera de los siguientescasos:

- a) Cuando no haya ejemplares de ellas en la capital de la República y en tres de las principales ciudades del -país, durante un año, y la obra no se halle en proceso de -impresión o encuadernación, y;
- b) Cuando su precio sea elevado, impidiendo su adquisición general, en detrimento de la cultura o la enseñanza.

En el caso de que se establezca la necesidad de decla rar la limitación del Derecho de autor, la Secretaría de Educación Pública integrará un expediente con los siguientes elementos:

- a) Dictamen oficial, respecto a que la obra es conveniente para el adelanto, difusión o mejoramiento de la cult \underline{u} ra nacional:
- b) Constancia indubitable de que la obra no ha estado a la venta, desde un año atrás en las principales libreríasde la capital y en tres de las principales ciudades del país;
- c) Constancia de las publicaciones hechas en el Dia-rio Oficial de la Federación y en el Boletín del Derecho deautor, conteniendo los datos de la solicitud de limitación del Derecho o de la resolución de la Secretaría declarándola
 de oficio, así como de habérsele notificado al titular del Derecho de autor.
- d) Certificado de depósito, por el diez por ciento -del valor de venta al público de la totalidad de la edición,
 a favor de la Secretaría de Educación Pública y a disposi--ción del autor;
- e) Cuando la limitación sea declarada por ser la obra de un costo elevado, deberá anexarse constancia del resulta-

do del concurso al cual se sometió la edición para que éstafuere realizada a un menor costo y con mejores alternativas,
y; en caso de que el concurso resultare desierto, la Secreta
ría podrá editar la obra, constituyendo el depósito a que aludimos en el inciso anterior y a favor del titular, como lo
dispone el artículo Sesenta y Tres de la ley en comento.

Son tantos los requisitos que señala el artículo Se-senta y Tres en sus seis fracciones que estamos de acuerdo - con el Maestro Gutiérrez y Gonzalez cuando dice que: "Difi-cilmente editor alguno se anima a solicitar la declaratoria-oficial, y si llegara a tanto su decisión, es seguro que tar daría varios años en obtener la autorización del estado para hacer la publicación de la obra". (42)

En el artículo Sesenta y Cuatro se señola que para efectos del depósito a que hicimos referencia en el inciso (e)
del apartado anterior; en el caso de que la obra se fuere adistribuir gratuitamente, el precio del ejemplar que servirá
de base para constituir el depósito, será el precio de costo
de la edición.

El procedimiento de limitación del Derecho de autor,cesa, cuando el editor demuestra tener en prensa una edición
de dicha obra, o ejemplares suficientes disponibles a pre--cios accesibles.

El titular del Derecho de autor podrá retirar el dep<u>ó</u> sito constituldo a su favor, cuando quede firme la declara--ción de limitación del Derecho de autor y la obra sea puesta a la venta; la Secretaría de Educación Pública a su vez, cu<u>i</u>

⁽⁴²⁾ GUTTERREZ Y GONZALEZ ERNESTO, OB. CIT., p. 714.

dará que la edición se limite al número de ejemplares autorizados y que en cada ejemplar se anote que la edición está autorizada por ella misma, así como que el monto del Derecho de autor fué depositado a disposición de su titular; también cuidará que se haga constar el número de ejemplares de la edición y el precio autorizado de venta al público de cada ejemplar.

La declaratoria de limitación del Derecho de autor se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Bole tín del Derecho de Autor.

Por lo antes analizado, concluimos necesario se sim-plifiquen los requisitos para manifestar la declaración de la limitación del Derecho de autor.

5. DE LOS DERECHOS PROVENIENTES DE LA UTILIZACION Y EJECUCION PUBLICAS.

En este capítulo se tutelan los derechos de los interpretes y ejecutantes, ya que el autorizar la publicación deuna obra no lleva implícito el derecho de explotarla en representaciones o ejecuciones públicas y asimismo la autorización para difundir una obra protegida, por televisión, radio o cualquier otro medio semejante, no comprende el derecho de redifundirla ni explotarla públicamente, salvo pacto en contrario.

Las estaciones de radio o televisión podrán grabar -cualquier obra apta para ser difundida, para el efecto de -una emisión posterior y debido a razones técnicas de hora-rio, sujetándose a las siguientes condiciones:

- a) Transmitir dicha grabación dentro del plazo convenido.
- b) No debe realizarse al hacer dicha grabación, ninguna otra emisión o difusión simultúnca.
 - c) La grabación sólo dará derecho a una emisión, sal-

vo el caso de que los autores, intérpretes o ejecutantes celebren convenio remunerado que autorice emisiones posterio-res.

d) Los anuncios publicitarios, solo podrán ser difundidos hasta por un período de seis meses a partir de la fecha de su grabación, pasado este término, su utilización pública deberá retribuirse por cada período adicional de seismeses. La difusión del anuncio no podrá exceder de tres años a partir de su grabación, sin autorización previa de quienes hayan participado en el mismo.

Los autores, intérpretes y ejecutantes de una obra, - . podrán autorizar que al transmitirse ésta por radio o televisión, sea grabada a la vez, con el objeto de reproducirla -- posteriormente con fines lucrativos.

En este apartado se establece que para los efectos de esta ley, se entiende que hay fines de lucro cuando quien utiliza una obra pretende obtener un aprovechamiento económico directa o indirectamente de la utilización.

Se establece como plazo para llevar a escena y ejecutar cualquier obra, susceptible de ser escenificada y representada, salvo pacto en contrario, el de los seis meses siquientes a la fecha de celebración del contrato; en caso contrario el titular del Derecho de autor podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, quedando a su favor los anticipos recibidos en virtud del contrato.

La autorización para grabar discos o fonogramas no incluye la facultad de usarlos con fines de lucro, por lo quelas empresas grabadoras de discos o fonogramas deberán mencionarlo en las etiquetas adheridas a ellos.

Las empresas productoras y las importadoras, deberánmencionarlo en las etiquetas adheridas a ellos. Las empresas productoras y las importadoras, deberánllevar sistemas de registro de ventas, que permitan conocery hacer liquidaciones por las regalías de utilización de derechos de autor.

El uso de sinfonolas o aparatos similares, con finesde lucro, crea en favor de los autores, intérpretes o ejecutantes, derechos a su favor, y su monto será fijado por la Secretaría de Educación Pública oyendo a los interesados, -sin perjuicio de que las sociedades de autores, intérpreteso ejecutantes, celebren convenios con las empresas productoras o importadoras, que mejoren las percepciones establecidas por las tarifas y que en todo caso serán autorizadas por
la Dirección General del Derecho de Autor. El importe del pa
go por la utilización pública de estos discos o fonogramas se recaudará al adquirir los fonogramas, y las liquidaciones
se efectuarán por las casas grabadoras titulares de los dere
chos, o sus representantes debidamente acreditados, ajustando la edición o importación de los discos o fonogramas a los
siguientes requisitos:

- Se fijará el número de discos de cada edición oimportación.
- II. Se imprimirá la etiqueta, sello o calcomanía enforma y color que los distinga y que consigne pagado en el precio del disco o fonograma, el importe de los derechos a que se refiere el presente apartado, así como la impresión de la leyenda "PAGADA LA EJECUCION PUBLICA EN MEXICO".

Del ingreso que produzca la explotación de obras deldominio público, se entregará un dos por ciento a la Secretaría de Educación Pública, para que constituya un fondo pecuniario tendiente a promover la creación de instituciones que beneficien a los autores, pudiendo la misma Secretaría conce der exenciones a efecto de fomentar actividades encaminadas a la difusión de la cultura general.

Se define como: "Artista, Intérprete o Ejecutante, atodo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que re
presente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra literaria o artística.

Ejecutantes; son los conjuntos orquestales o coralescuya actuación constituya una unidad definida, tenga valor artístico y no se trate de simple acompañamiento." (Artículo Ochenta y Dos de la Ley en estudio).

Tendrán Derecho a recibir la retribución económica -irrenunciable por la utilización pública de sus interpretacio
nes, los intérpretes y ejecutantes que participen en cual--quier forma o medio de comunicación al público, así como tam
bién podrán disponer total o parcialmente, de sus derechos -patrimoniales derivados de las actuaciones en que interven-gan, siendo necesaria la autorización expresa de éstos parallevar a cabo la reemisión, la fijación para radiodifusión y
la reproducción de dicha fijación.

Asimismo los intérpretes y los ejecutantes, podrán oponerse a la grabación, radiodifusión, y cualquier otra forma de comunicación al público, de sus actuaciones y ejecuciones directas.

En el artículo Ochenta y Ocho se determina que pueden ejercitar su Derecho de oposición ante la autoridad judicial:

Cualquiera de los intérpretes, cuando varios participen en una misma ejecución, y;

II. Los intérpretes individualmente y los ejecutantesen forma colectiva, previo acuerdo de la mayoría, cuando intervengan en una ejecución unos y otros. Asimismo dispone el referido artículo que "La oposición a la utilización secundaria de una ejecución dará acción a reclamar la indemnización correspondiente al abuso del derecho, en los términos del artículo 1912 del Código Civil del Distrito Federal."

El artículo mencionado anteriormente establece:"Cuando al ejercitar un Derecho se cause daño a otro, hay obligaciónde indemnizarlo si se demuestra que el Derecho solo se ejerci tó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular delderecho." Como podemos apreciar de la redacción del artículo-88 de La Ley Federal del Derecho de Autor. la misma es contra ria a la naturaleza de lo dispuesto en el artículo 1912 del -Código Civil del Distrito Federal, ya que uno de los requisitos para que exista abuso del derecho, es precisamente, que el titular de ese derecho no obtenga ningún beneficio o utili dad con ese ejercicio, entonces no puede haber abuso del dere cho ya que el artículo 88 de la Ley en estudio, otorga el Derecho de oposición precisamente para evitar que otras perso-nas distintas de los intérpretes y/o ejecutantes se aprove--chen de sus interpretaciones y obtengan beneficios, debiendoel legislador -- como opina el maestro Gutiérrez y Gónzalezhaberse referido al hecho ilícito del cual habla el artículo-1910 del Código Civil, y no al abuso del derecho, como lo hizo en el texto aludido, (43)

En el artículo Noventa se fija la duración de la pro-tección concedida a los intérpretes o ejecutantes, la cual se
rá de treinta años contados a partir de:

- a) La fecha de fijación de fonogramas o disco;
- b) La fecha de ejecución de obras no grabadas en fonogramas;
- c) La fecha de la transmisión por televisión o radiodifusión.

En el artículo Noventa y Uno se señala la excepción ala duración de la protección en caso de:

- I. Utilizar sin fines de lucro, las grabaciones de las interpretaciones y ejecuciones.
- II. Utilizar breves fragmentos en informaciones sobre sucesos de actualidad, y;
- (43) CFR. GUTTERFEZ. Y CONZALEZ ERWESTO, OB. CIT., p. 715.

III. La fijación de anuncios publicitarios o de propa ganda, para ser difundidos al público por el término de seis meses prorrogable por períodos iguales de conformidad con el inciso d) del artículo Setenta y Cuatro de esta misma ley.

Asimismo se establece en el artículo Noventa y Dos -- que "Los fonogramas de las ejecuciones protegidas, deberán - ostentar el símbolo (P) acompañado de la indicación del año- en que se haya realizado la primera publicación."

DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES.

Este capítulo de la Ley, tiende a fomentar la crea--ción de Sociedades de Autores que preserven la defensa, mejo
ramiento económico y de seguridad social de sus miembros, -tal y como se desprende de-la interpretación del texto del artículo Noventa y Siete; al efecto, se establecen una serie
de artículos para delimitar las finalidades, atribuciones, organización, funcionamiento, vigilancia, administración y o
bligaciones de dichas sociedades autorales.

En el artículo Noventa y Tres se señala que se consideran de interés público, aquellas sociedades constituídas - según lo dispuesto en la ley en comento, reconociéndoles inclusive personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sólo podrán constituir sociedades, las personas domiciliadas en la República Mexicana. Los autores podrán pertenecer a varias Sociedades de Autores, según la diversidad de sus obras. Pueden formar parte de dichas sociedades los causahabientes físicos del Derecho patrimonial de autor, siem-pre y cuando las obras, respecto de las cuales tengan derechos, se estén usando y explotando en los términos de la ley en estudio.

Las Sociedades de Autores deben rendir un informe semes tral, a la Dirección General del Derecho de Autor, sobre las -cantidades que sus socios reciban por su conducto; las que sehubieren envíado al extranjero en pago de Derechos de Autor, -y; las que se encuentren pendientes de entregar a sus socios.

"Los estatutos de las diversas Sociedades de Autores se harán constar en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro del Derecho de Autor. Se negará el registro cuando ---los estatutos no se ajusten a las disposiciones de esta ley." (Artículo Ciento Trece).

7. DE LA DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

En este capítulo se delimitan los procedimientos de organización y el funcionamiento de la "Dirección General del Derecho de Autor", dependencia de la Secretaría de Educación Pública, que a su vez depende del Poder Ejecutivo Federal; asimismo la mencionada Dirección es la encargada de aplicar la mercente ley y vigilar su cumplimiento, misma que, en su artículo Ciento Dieciocho establece las atribuciones de la multicitada Dirección, las que en resumen son las siguientes:

- Proteger el Derecho de autor;
- II. Intervenir en los conflictos que se susciten en relación a la materia;
- III. Fomentar la creación de instituciones que beneficien a los autores;
- IV. Administrar lo relativo al Registro Público del Derecho de Autor:
 - V. Las que señalen las leyes y reglamentos.

Asimismo se señala en este capítulo la facultad u obligación de estar a cargo de la Dirección General del Derecho de Autor, el Registro del Derecho de Autor (artículo Ciento Diccinueve) estableciendo todo aquello que se inscribirá ante d \underline{i} cho registro.

En el numeral Ciento Veintidós se señala que las ins-cripciones hechas en el Registro, establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, lo cualadmite prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de tercero.

La Dirección General del Derecho de Autor publicará periódicamente un boletín, el cual deberá contener una lista de las inscripciones efectuadas. Las omisiones no afectarán la validez de las inscripciones ni perjudicarán la presunción que establece el párrafo anterior, ni impedirán la deducciónante los tribunales de las acciones y excepciones a que hubiere lugar.

Otro de los procedimientos que esta ley establece en este apartado es el de Conciliación en caso de que surja alguna controversia de derechos protegidos por esta ley para loque en caso de conflicto, la dirección General del Derecho de Autor, dará un plazo de treinta días a las partes para que — lleguen a un arreglo y en caso contrario, exhortará a las partes para que la designen árbitro, compromiso que se hará constar por escrito. El laudo arbitral dictado por la mencionada-Dirección, tendrá efectos de resolución definitiva y contraesta resolución solo procederá el amparo; tratándose de resoluciones incidentales o de trámite, podrá interponerse el recurso de revocación ante la misma dirección.

8. DE LAS SANCIONES.

En este apartado de la ley se establecen las penas pri

vativas de la libertad, así como multas que deberán aplicarse a los infractores de la legislación autoral, tomando en cuenta que el artículo séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, establece: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."

La penalidad más baja que aquí se establece es para a quellas infracciones que no constituyen delitos, propiamente dichos, y establece que en estos casos, las faltas serán san cionadas por la Dirección General del Derecho de Autor, previa audiencia del infractor, con multa de Cincuenta a Diez --- Mil Pesos.

En el artículo ciento treinta y cinco, se establece - la penalidad más alta consignada en este apartado, consistem te en Prisión de 30 días a 6 años y multa de Cien a Diez Mil Pesos, al que cometa un ilícito que perjudique los derechosde los creadores intelectuales.

Los delitos previstos en esta ley, sólo serán perseguidos por querella de parte ofendida. En caso de que los de rechos del autor hayan entrado al dominio público, la querella la formulará la Secretaría de Educación Pública como parte ofendida, La excepción a esta disposición está contenidaen el artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley en comento y que establece que se perseguirán de oficio los delitos aque se refieren las fracciones, tercera, sexta y séptima del artículo ciento treinta y cinco; la fracción segunda del artículo ciento treinta y seis y el artículo ciento treinta y nueve, los cuales son los siguientes:

- Producir mayor numero de ejemplares que los autor rizados por el autor o sus causahabientes;
 - II. Usar sin derecho el título o cabeza de un perió-

dico, revista, noticiero cinematográfico, programas de radio o televisión y en general de cualquier publicación o difu---sión periódica protegida;

- III. Especular con libros de texto respecto de los -cuales se haya declarado la limitación del derecho do autor,
 ya sea ocultándolos, acaparándolos o expendiéndolos a pre--cios superiores al autorizado.
- IV. Publicar antes que la Federación, los Estados o los Municipios y sin autorización las obras hechas en el ser
 vicio oficial.
- V. A quien de a conocer a cualquier persona una o-bra inédita o no publicada, que haya recibido en confianza del titular del derecho de autor o de alguien en su nombre,sin consentimiento del titular.

9. DE LAS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Son competentes para conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley, los tribunales federales; pero cuando dichas controversias afectenintereses particulares de orden exclusivamente patrimonial, podrán conocer de ellas, a elección del actor, los tribunales del orden común correspondientes. La facultad que tiene-el actor de elegir entre presentar la demanda ante un juzgado federal o uno del fuero común es a lo que en Derecho procesal se le conoce como "Competencia Concurrente".

En el artículo ciento cuarenta y seis se señala la posibilidad de decretar providencias precautorias, en caso deque no se cubran los derechos provenientes del uso o explotación de obras protegidas por esta ley, ain necesidad de acreditar la necesidad de la medida, otorgando únicamente la ga-

rantía correspondiente. Las medidas precautorias podrán serlas siguientes:

- Embargo de las entradas o ingresos obtenidos dela representación, antes de celebrarse, durante ella o des-pués;
 - II. Embargo de aparatos electromecánicos, y:
 - III. Intervención de negociaciones mercantiles.

Las autoridades judiciales y el Ministerio Público de ben correr traslado de todo juicio o averiguación que conozcan en materia de derechos de autor, a la Dirección Generaldel Derecho de Autor por medio de una copia de la demanda, denuncia o querella, al efecto de que la mencionada direc--ción haga en los libros correspondientes del Registro las anotaciones correspondientes.

Los instrumentos y objetos que sean materia del delito se asegurarán en los términos establecidos por el Código-Federal de Procedimientos Penales. El juez que conozca de la causa a petición de cualesquiera de las partes o del Ministerio Público, podrá ordenar la venta parcial o total de los ejemplares de las obras, moldes, clisés y placas, ya sea enforma original o con las modificaciones necesarias, según la naturaleza de la violación, cuando el titular del derecho diere su consentimiento. En los juicios civiles el juez tendrá la misma facultad, (Artículos ciento cincuenta y uno).

En el artículo ciento cincuenta y cuatro se señala -que: "Del producto serán pagados en primer término, el monto
de lo demandado o, en su caso, la reparación del daño al titular del derecho infringido; en seguida las multas a que se
hubiere condenado y, el saldo quedará a beneficio del demandado o infractor."

Asimismo se establece que cuando las cosas u objetosdel delito no puedan ponerse en el comercio por ser incompa tibles con el Derecho de autor o porque el titular del Derecho se oponga a su venta, serán destruidos.

Se establece además como porcentaje para la repara--ción del daño material, el cuarenta por ciento del precio de
venta al público de cada ejemplar. Cuando no se conozca conexactitud el número de ejemplares el juez fijará el monto de
la reparación del daño, con audiencia de peritos.

Asimismo se establece en el párrafo final del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley Federal del Derecho deAutor, que para los efectos de la reparación se entiende como daño moral a toda violación a lo dispuesto por las fracciones primera y segunda del artículo ciento treinta y ochoy que son:

- a) La falta del nombre del autor, traductor, compilador, adaptador o arreglista;
- b) El menoscabo de la reputación del autor como tal y, en su caso del traductor, compilador, arreglista o adaptador.

10. RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION.

Regula este "capítulo" formado únicamente por un artículo (ciento cincuenta y siete) la posibilidad de que alguna persona que se vea afectada en sus derechos e intereses, interponga y solicite por escrito la reconsideración ante el Secretario de Educación Pública, dentro de un término de ---quince días hábiles contados a partir del día siguiente a --aquél en que se notifique la resolución dictada por la Dirección General del Derecho de Autor; la notificación de la resolución anterior se hará por correo certificado u otra for-

ma fehaciente.

- El escrito de inconformidad deberá contener:
- a) Nombre y domicilio del inconforme o de su representante legal.
 - b) Resolución o resoluciones impugnadas.
- c) Fundamentos de Hecho y de Derecho en que funde supetición de reconsideración.
 - d) Presentar las pruebas que juzgue convenientes.
- e) Tratándose de impugnación de multas, el interesado deberá comprobar ante la Dirección General del Derecho de Autor, haber garantizado su importe más accesorios legales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General del Derecho de Autor dará el aviso correspondiente al titular de la Secretaría de Educación Pública.
- El Secretario de Educación Pública comunicará oportunamente y una vez desahogadus las pruebas necesarias, median te correo certificado u otra forma fehaciente, si revoca, modifica, anula o confirma la resolución o resoluciones impugnadas.

Tratándose de laudos arbitrales dictados por la Dirección General del Derecho de Autor con motivo de las controversias suscitadas con la aplicación de la materia, no procede el recurso de reconsideración.

11. GENERALIDADES.

El presente capítulo está integrado por una serie detres artículos que se refieren: a) A las obligaciones que -tienen las empresas que utilicen obras protegidas por esta ley, de acreditar ante la Dirección General del Derecho de -Autor, la autorización de los titulares de los Derechos de - ejecución, representación o exhibición; excepción hecha del $\underline{\mathbf{u}}$ so o explotación de discos o fonogramas que hayan cubierto - los derechos de ejecución pública conforme a esta ley.

- b) A la nulidad de cualquier acto por el cual se transmitan o afecten derechos de autor, estipulando condiciones inferiores a las que señalen como mínimas las tarifas que expida la Secretaría de Educación Pública.
- c) A la facultad que tiene la Secretaría de Educación Pública para revisar las tarifas vigentes, cuando a juicio de ella misma, hayan variado las circunstancias o condicio-- nes económicas que hayan servido de base para su expedición.

Es así como con este breve pero minucioso análisis de la legislación relativa al Derecho de Autor, quedan detalladas las disposiciones más relevantes de la Ley, instrumentoque en nuestro país trata de proteger a todos aquellos creadores intelectuales de los abusos cometidos en su contra por aquellas personas que sin escrúpulos violan sus más mínimos-

CAPITULO CUARTO CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY FEDERAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

- 1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.
- 2. CLASIFICACION DE LAS FACULTADES DE LAS CAMARAS FEDERALES.
- 3. DISCUSION DOCTRINAL ACERCA DE LA VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.
- 4. TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.
- 5. CONCLUSION FUNDAMENTADA.

CAPITULO CUARTO

CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY - FEDERAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

Una vez que se ha planteado la importancia de la materia autoral, es necesario buscar métodos jurídicos tendientes a depurarla y ya que entre otros problemas relativos a la misma, se encuentra el de determinar la validez constitucional de la ley que rige la materia, analizaremos el mismo paulatinamente con el objeto de ubicarnos jurídicamente dentro de la misma, ya que desde que la "Ley Federal de Derechos de Autor"-se publicó el 21 de Diciembre de 1963, varios tratadistas han cuestionado su validez constitucional; promoviéndose tambiénmás de un juicio de amparo en contra de su legitimidad constitucional, sin éxito alguno.

Por lo expuesto con anterioridad y para adentrarnos en el estudio del tema, es necesario conocer los siguientes artículos constitucionales relativos al mismo:

1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

a) El artículo 28, en su párrafo I establece: "En los-Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, -las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes..."

Y su párrafo VIII señala: "Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y losque para uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora."

b) En la Sección III, titulada DE LAS FACULTADES DEL -CONGRESO": se establece en el artículo 73 en las fracciones - relativas al tema que ahora tratamos, lo siguiente:

"El Congreso tiene facultad:

- VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:...
- X. Para legislar en toda la República sobre Hidrocarbu ros, Minería, Industria Cinematográfica, Comercio, Juegos con apuestas y sorteos, Instituciones de crédito, Energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico en --los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123.
- XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:...
- XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comun<u>i</u> cación y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre eluso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.
- XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda laRepública escuelas rurales elementales superiores, secunda-rias y profesionales; de investigación científica, de bellasartes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultu
ra y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo -que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre mo
numentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyesencaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación

٠.

los Estados y los Municipion el ejercicio de la función educutiva y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación entoda la República. Los títulos que se expidan por los estable cimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción - de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extran jera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicosque requiere el desarrollo nacional.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a efecto de hacer efectivas las facultades anteriores, y to-das las otras concedidas por esta Constitución a los Poderesde la Unión."

c) En el artículo 76 se establecen las facultades exclusivas del Senado, y en su fracción I se señala como una de ellas:

Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

d) Es de especial importancia hacer mención del textodel artículo 124, ya que señala que:

"Las facultades que no estén expresamente concedidas a los Funcionarios Federales se entienden reservadas a los Est \underline{a} dos."

e) Y, en el artículo 133 se prevó:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdocon la misma, celebrados y que se celebren por el Presidentede la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las -disposiciones en contrario que pueda haber en las Constitución
nes o Leyes de los Estados."

Por las notorias contradicciones en las disposicionesconstitucionales transcritas, en especial, el artículo 73 --fracción XXX, con el 124 y 133, analizaremos además el siguien te punto:

2. CLASIFICACION DE LAS FACULTADES DE LAS CAMARAS FEDERALES.

Con relación a este punto, el maestro Tena Ramírez, -menciona lo siguiente: - Facultades expresamente conferidas alos Poderes federales y facultades limitadas de los mismos Po deres, son expresiones equivalentes, y que dichos Poderes federales son representantes con facultades de que enumeradamen te están dotados, ya que cualquier ejercicio de facultades noconferidas es un exceso en la comisión e implica un acto nulo v que por lo tanto su límite de facultades está donde acaba su expresa enumeración. Por ello las facultades federales nopueden extenderse por analogía, igualdad o mayoría de razón a otros casos distintos de los expresamente previstos, ya que la ampliación de una facultad ejercida significaría un contenido diverso en la facultad existente o bien la creación de una nueva facultad y en ambos casos el intérprete sustitui -ría indebidamente al legislador constituyente, que es el único que puede investir de facultades a los Poderes federales. (44)

(44) GFR.- TEW RANDREZ FELIPE, DEFECID CONSTITUCIONAL MEXICANO, EDITORIAL PORSIA, S.A. -XVIII EDICION, MEXICO 1981. p. 115. Las mencionadas facultades pueden clasificarse de la-siguiente manera:

- A) Por la manera como actúan:
- a) FACULTADES DEL CONGRESO. Son aquellas que se ejercitan separada y sucesivamente por cada una de las dos Cámaras, es decir, las dos Cámaras tienen conocimiento de cada ca so concreto separada y sucesivamente. De sus facultades hacereferencia el artículo 73 Constitucional, aunque en otros artículos se comprenden otras facultades del mismo género. Dentro de dichas facultades están comprendidas las Explícitas y-

Facultades explícitas. - Como su nombre lo indica son - aquellas facultades que se encuentran establecidas en la Congititución de manera expresa para que las ejerciten los Poderes facultados para ello, es decir aquellas conferidas concreta y determinadamente.

Facultades Implícitas.— Son aquellas atribuciones quetiene el Congreso derivadas de la Fracción XXX del artículo — 73 Constitucional; es decir las facultades que tiene el Congreso para desempeñar su facultades explícitas, sin que estosignifique que pueda crear nuevas atribuciones o aplicar lasque tiene a casos imprevistos por la Constitución; significacinicamente que el Congreso puede utilizar los medios necesarios y propios para cumplir con sus facultades así como lasque los demás Poderes de la Unión. Son pues las que el poder — legislativo o cualquiera otro de los demás Poderes pueden —— ejercitar como medio necesario para cumplir con sus faculta— explícitas. El otorgamiento de una facultad implícita sólo de be justificarse cuando se reunen los siguientes requisitos:

 La existencia de una facultad explícita, que por sí sola no podría ejercerse; 20. La relación de medio necesario respecto a fín, entre la facultad implícita y el ejercicio de la facultad $\exp l\underline{\hat{t}}$ cita:

30. El reconocimiento por el Congreso de la Unión de la facultad implícita y su otorgamiento por el mismo Congreso al Poder que de ella necesita.

El primer requisito engendra la consecuencia de que la facultad implícita no es autónoma, pues depende de una facultad principal, a la que está subordinada y sin la cual no ---existiría.

El segundo requisito presupone que la facultad explícita quedaría inútil, estéril, en calidad de letra muerta, si - su ejercício no se actualizara por medio de una facultad im-plícita; de aquí surge la relación de necesidad entre una y - otra.

El tercer requisito significa que ni el Poder ejecutivo ni el judicial pueden conferirse a sí mismos las facultades indispensables para emplear las que la Constitución lesconcede, pues tienen que recibirlas del Poder legislativo; en
cambio, este Poder no sólo otorga a los otros dos facultadesimplícitas, sino que también se las dá a sí mismo.

- b) FACULTADES EXCLUSIVAS DE CADA CAMARA. Son aquellas que se ejercitan en forma independiente por cada Cámara, pero el ejercicio de la facultad se agota en la Cámara a la que corresponde dicha facultad y el asunto no pasa al conocimientode la otra Cámara, (Artículos 74 y 76 Constitucionales).
- c) FACULTADES DEL CONGRESO COMO ASAMBLEA UNICA.- Son aquellas que son ejercitadas conjunta y simultáneamente por las dos Cámaras, reunidas en una sola Asamblea, (Artículos 69, 84, 85 y 87 Constitucionales).

d) FACULTADES COMUNES DE LAS DOS CAMARAS. - Son las que sin ser exclusivas de cada Cámara, se ejercitan separada y su cesivamente por ambas Cámaras, debido a que son facultades - que tienen ambas, pero que a diferencia de las del Congreso - de la Unión, su ejercicio se agota en la Cámara respectiva, - (artículo 77 Constitucional).

Como hemos analizado, cada Cámara tiene un ámbito de actuación debidamente reglamentado en nuestra Constitución, por lo que en caso de ejercitar facultades que no le corres-pondan, el acto sería anticonstitucional.

- B) Desde el punto de vista material, las facultades -- del Congreso pueden ser: Legislativas y Ejecutivas o Juris-- diccionales.
- a) Materialmente, el acto legislativo es aquel por elcual se crean leyes, el Congreso al ejercitar su facultad fo<u>r</u> mal, expide leyes; aparece aquí el aspecto material al crearuna situación jurídica general, impersonal, objetiva.

"La ley como acto del poder legislativo, es obra siempre del Congreso y nunca de una sola Cámara en ejercicio de sus facultades exclusivas ni de la Comisión Permanente. Si se examina cada una de las facultades exclusivas de las Cámaraso de la Permanente, se advertirá que ninguna de ellas se refiere sino a una situación concreta. Inclusive la Facultad del Senado de aprobar los tratados que celebre el Presidente, esun acto que determina una situación jurídica para un caso con creto, aunque dirigido a consolidar la situación general y substracta que crea el Presidente al celebrar el tratado, el cual sí es por regla general un acto materialmente legislativo." (45)

(45) IBIDEM, p. 292.

b) Ejecutivas o Jurisdiccionales. Son aquellas en las que el Congreso, las Cámaras o la Comisión Permanente, ejercitan facultades que por su índole corresponden a otro poder. Por ejemplo, la facultad que tiene el Congreso derivada de la Fracción XXI del artículo 73 Constitucional, que consiste endefinir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deba imponerse; debiendo corresponderla facultad anterior en estricto derecho, al Poder judicial.

3. DISCUSION DOCTRINAL ACERCA DE LA VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

Como mencionamos al inicio del estudio del presente ca pítulo, la promulgación de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963, trajo como consecuencia diversas discusiones acercade su Constitucionalidad, pero ésta tiene como ya vimos, su antecedente más remoto en la llamada "Ley Federal sobre Derechos de Autor de 1947", en la que, en el párrafo XI de su exposición de motivos señala que—La materia del derecho de ——autor es por su naturaleza de carácter federal, toda vez que—es fundamental en la cultura general del País, y para su régimen propio requiere de un respeto unánime, una coordinación y un servicio de información general que debe revestir unidad — jurídica y que, además, son patentes los conflictos de carácter internacional que surgen con motivo de esa materia.—(46) Además se agrega que "el carácter federal se declaró ex

⁽⁴⁶⁾ CFR.- FARELL CUBILLAS ARSENIO, OB. CIT. p. 43.

presamente en la Ley de 1846, Códigos Civiles de 1870, 1884 y 1928; agregando que dicho carácter resulta de la coordinación de los artículos 30., 40., 27, 28 y 73 Fracciones X, XI, XVI, XVII, XXI, XXV y XXX de la Constitución de 1917." (47)

Asímismo, en la exposición de motivos de la Ley de --1846, se aduce que "Las publicaciones de periódicos y otras clases de obras que hay en la República, exigen ya que se fijen los derechos que cada editor, autor, traductor o artista,
adquieren por tan apreciables ocupaciones, como testimonios de que en medio de las aflictivas circunstancias que rodean al Gobierno no descuida el dictar providencias que juzga pueden ser de utilidad a la Nación, y como prueba de la consideración que merecen todos los que cultivan el arte, las ciencias y las bellas letras." (48)

En los Códigos Civiles de 1870 y 1884, en sus artículos 1387 y 1271 respectivamente se establecía que las disposiciones contenidas en el título dentro del cual se encontraban
dichos artículos, eran generales y reglamentarias del artículo 40, de la Constitución.

Dicho artículo 40. de la Constitución de 1857, prove--

"Todo hombre es libre para abrazar la profesión, indus tria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para-aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá im pedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley cuando ofenda los de la sociedad."

⁽⁴⁷⁾ IBIDEM, p. 44

⁽⁴⁸⁾ IDEM

El Código Civil de 1928, prevenía en su artículo 1280: "Todas las disposiciones contenidas en este capítulo son Federales, como reglamentarias de la parte relativa de los artículos 40. y 28 de la Constitución General." (49)

En la lamada Ley Federal de Derechos de Autor de 1956, se olvidó el legislador de fundamentar el carácter federal de la misma, por lo que al iniciarse la elaboración de la de --1963, la Comisión de Educación Pública estableció que previamente al estudio del proyecto, se asentara el principio de -constitucionalidad en que se fundaba; por ello se consideró a la Ley sobre Derechos de Autor, reglamentaria del artículo 28
Constitucional, (en el artículo 10. de la misma), y así es como el legislador ha venido considerándola de carácter federal.

Con lo anterior no ha hecho el legislador mas que provocar una serie de contradicciones, ya que como hemos podidoobservar del mismo artículo 124 constitucional, para que un funcionario federal pueda ejercitar una facultad, es necesario que esté autorizado expresamente por la misma, ya que delo contrario se entienden reservadas a los funcionarios de -las entidades federativas.

No obstante lo anterior, la administración pública, el poder judicial federal y gran parte de la doctrina mexicana sostienen que la Ley Federal sobre Derechos de Autor de 1963, es perfectamente constitucional, fundándose en una interpretación sistemática de los artículos 50., 28 y 73 Fracciones X,-XVI, XVII, XXV y sobre todo la XXX, que se refiere a las facultades implícitas.

⁽⁴⁹⁾ IBIDEM, p. 45

Por su parte la Dirección General del Derecho de Autor también considera constitucional el mencionado ordenamiento, pero a pesar de ello estima de gran utilidad aclarar las dudas introduciendo reformas a la constitución tendientes a depurar la legislación autoral, terminando con criterios opuestos, resoluciones contradictorias y conflictos de leyes y dejurisdicción.

No negamos por ningún motivo que la mencionada materia deba ser por conveniencia, de competencia federal y no de las legislaturas locales, ya que si cada entidad pudiera legislar respecto a Derechos de Autor, surgirían como es lógico pensar, una serie de contradicciones y por consecuencia aberracionesque redundarían en un desajuste total, y de ser posible que todos los Estados legislaran de común acuerdo en un mismo sen tido, lo mismo sería inútil, ya que con una sola ley de carác ter federal se soluciona el problema; pero como hemos manifes tado, vivimos en una sociedad de derecho, y dentro de los lineamientos de la misma debemos operar. Lo anterior nos llevaa reflexionar en la conveniencia del carácter federal de la legislación autoral, ya que como sabemos el Poder Ejecutivo -Federal es el que lleva sobre sus hombros la conducción de -las relaciones exteriores, y con la aprobación del Senado asu me ante la Comunidad Internacional la responsabilidad de la celebración de Tratados Internacionales y su cumplimiento, pe ro como repetimos, para evitar caer en irregularidades jurídi cas debemos ser realistas y saber aceptar los errores que --existen en nuestra legislación para así estar en aptitud de corregirlos, por lo que para llegar a ello continuaremos el presente trabajo exponiendo las siguientes tesis; a fin de -percatarnos inclusive de las marcadas contradicciones que --existen aun entre los más destacados juristas y entender asílo complejo del tema.

a) TESIS DEL DOCTOR GABINO FRAGA.

Sostiene que para que el Congreso de la Unión pueda le gislar sobre una materia, es necesaria una facultad expresa, y se puede apreciar que en ninguna parte de nuestra Constitución se otorga al Poder Legislativo la facultad de regular -- las relaciones de carácter patrimonial a que puede dar lugarel Derecho de Autor, y de acuerdo con el artículo 124 Constitucional que ya hemos transcrito, debe considerarse que el -- Congreso ha sido incompetente para consignar las disposiciones de la llamada "Ley Federal de Derechos de Autor", violando la autoridad con ello el requisito de competencia exigidopor el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Asimismo el Dr. Gabino Fraga considera la referida — ley, violatoria de la garantía del artículo 28 Constitucional porque dice que de su texto no se desprende que la federación sea competente para intervenir en las relaciones patrimonia— les de autores y usuarios, sino que se limita a exceptuar de-la prohibición de monopolios a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras; sin atribuir en ningún momento a lafederación competencia para regular esos privilegios. Agregademás que también resulta infringida la garantía consagrada— en el artículo 28 Constitucional ya que el espíritu de tal — precepto es de naturaleza liberal y con la Ley Federal de Derechos de autor y la sujeción autoritaria de los individuos a sus normas, resultan coartadas sus libertades." (50)

⁽⁵⁰⁾ IBIDEM, p.p. 47 y 48.

ь) tesis del maestro ernesto gutierrez y gonzalez.

Coincide con los argumentos del Dr. Gabino Fraga, al respecto de que considera inconstitucional la Ley Federal de
Derechos de Autor, por las siguientes razones que ahora trang
cribimos casi en su totalidad por considerar dichos razona--mientos importantísimos para el tema:

— "la.-Hasta el año de 1947 todo lo relativo a Derechode autor, correspondió a los Códigos Civíles de las entidades, pues como adelante se aprecia, esa no es una materia reservada a la Federación.

"2a.- El artículo 28 prohibe la existencia de monopo-lios en el país, con excepción de los que en la misma norma se prevén, a saber:

I.- Acuñación de moneda;

II.- Correos;

III. - Telégrafos:

IV.- Radiotelegrafía:

V.- Emisión de Billetes por medio de un Banco Unico,

VI.- Los privilegios a autores o inventores.

"Ahora bien, sobre estos diversos monopolios exceptoel último, el artículo 73 se refiere en forma expresa a la fa
cultad del Congreso, para dictar las leyes que se precisen. Así, en la fracción X se menciona el Banco de Emisión único;en la XVII se refiere a las vías de comunicación de las cuales se estima como tales al telégrafo, la radiotelegrafía, yal correo, y en la XVIII la acuñación de moneda.

"Y sin embargo, en ninguna de las demás fracciones del

artículo 73, se menciona la facultad del legislador federal-para dictar leyes federales de esa índole en materia de privi legios. En forma de tabla, se puede entender mejor esto, y -así se tiene:

Art Caulo 28

Artículo 73

	12 32320 10
Mickeys Life (det.)	Facultad al Congreso para Legislar:
1 Acuñación de moneda	Fracción XVIII
2 Correos.,	Fracción XVII
3 Telégrafos	Fracción XVII
4 Radiotelegrafía	Fracción XVII
5 Emisión de Billetes, Bane	co UnicoFracción X
6 Privilegios	

"Como se aprecia de la anterior tabla, no existe facul tad expresa para la autoridad federal, de legislar para todoel país en materia de privilegios, y por lo mismo de acuerdocon el artículo 124 al no estar expresamente concedida a losfuncionarios federales, se entiende reservada a los Estados.

"3a.- Se ha pretendido sin embargo que la facultad del Congreso Federal se fundamenta al relacionar la fracción XXX-del artículo 73, con otras, como la X que habla de "cinematografía", y como en ese campo se utilizan argumentos y se utilizan obras de autores, pues entonces tiene que referirse a la industria cinematográfica que sí es de índole federal, con sus anexos, a una ley como la del Derecho de autor, y así sefunda — dicen— el pretendido carácter federal y la constitucionalidad de la misma. Este argumento es del todo deleznable por dos razones:

a).- La fracción X del artículo 73 que se invoca no i \underline{n}

cluyó la materia de cinematografía en su texto original en 1917, sino que esa inclusión corresponde a la reforma que su
frió la Constitución el 18 de Enero de 1935, y ya para ese entonces regía plenamente el Código Civil de 1928, que tam-bién se ha pretendido era federal por lo que toca a la materia del dorecho de autor.

Lógico sería que si en 1935 se vuelve federal la materia de la cinematografía, por la reforma de que se hace objeto a la fracción X del artículo 73, entonces se hubiera expedido la Ley Federal sobre el Derecho de Autor, derogando al-Código Civil. No obstante, ello no se intenta sino hasta ---1947, esto es doce años más tarde.

b).- Tampoco puede hablarse de que, con base en cl ar tículo 73 fracción XXX el Congreso tenga facultades "implíci tas" para legislar en materia de derecho de autor.- (51)

Agrega además el mencionado Maestro, que no ue puedelegislar para todo el país en materia de privilegios, con -fundamento en la fracción X del artículo 73 Constitucional,ya que implicaría esto, que todo tipo de materias que prevéla Constitución y que a su vez regulan las Constituciones lo cales, se tendrían que volver federales, ya que deben estaracordes con la Constitución Federal.- V.g. lo relacionado -con la materia de "Profesiones".

Asímismo comenta que también es anticonstitucional la referida loy, ya que en olla se determina "reglamentaria del artículo 28 Constitucional", y si enda ley que reglamente un artículo constitucional tuviera que ser forzozamente "fede-ral", entonces lo relacionado con la materia anteriormente -mencionada (profesiones), sería de índole federal.

⁽⁵¹⁾ CFR.- GUTTERWEZ Y CONZALEZ ERNESTO, CB. CIT., p.p. 697 a 701.

Por último comenta que se ha protendido fundar el carácter federal de la Ley Federal sobre el Derecho de Autor en los Tratados que Estados Unidos Mexicanos ha celebrado sobreesa materia, agregando que si los Tratados no pueden celebrar se por las Entidades Federativas, es lógico que la materia — sea Federal considerando el texto del artículo 133 Constitucional; argumento que tampoco considera sostenible ya que enprimer lugar el artículo 133 establece una jerarquía entre — las mismas leyes, y en un primer nivel está la Constitución; después las Leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y en un tercer nivel, los Tratados que estén de acuerdo con — la misma; por lo que los Tratados serán Ley, únicamente cuando estén acordes a la Constitución.

En segundo lugar el artículo 124 Constitucional determina como ya vimos que todo lo concedido a los funcionarios - federales tiene que constar en forma expresa, pues de lo contrario corresponde a las entidades federativas.

En tercer lugar considera que si la Constitución no -confiere en forma expresa a los funcionarios federales la facultad de legislar en materia federal sobre privilegios, el tratado o tratados que celebre el Presidente de la Repúblicaen esa materia, estarán celebrados sin competencia constitucional y por lo mismo serán inexistentes, pues falta ese elemento básico al acto jurídico tratado.

Concluye el mencionado autor que si el Presidente de - la República no tiene competencia expresa para ocuparse por - sí solo de la materia de privilegios, sino que sólo lo puede-hacer con base en una ley, y esa ley nunca puede ser federal, sino solo local, resulta imposibilitado legalmente para celebrar tratados que obliguen en toda la República.

En cuarto lugar y para probar la inexistencia de esos-Tratados sobre la materia de Derecho de autor, expone que: Si todo lo que sea materia de un Tratado tuviera necesariamenteel carácter de Federal, y suprimir dicha materia de las entidades federativas, ello debería haberse hecho ya con la referente al Contrato de Mandato en los Códigos Civiles, ya que de acuerdo con el criterio de que todo tratado que celebre el Presidente de la República con aprobación del Senado, le imprime a la materia de que verse el carácter de Federal y regir en todo el país, tendría que determinarse la desaparición en los Códigos Civiles locales, de la materia del mandato, ya que México firmó un "Protocolo sobre uniformidad del régimenlegal de los poderes o mandatos" el 12 de Junio de 1953, ratificándolo el 24 de Junio del mismo año, y con el criterio que expone y considera absurdo, —agrega que— entonces habríanecesidad de considerar su materia sobre mandato o poder, como Federal y derogarla de todos los Códigos de las Entidades-Federativas, lo cual resultaría absurdo.

c) TESIS DEL MAESTRO ARSENIO FARELL CUBILLAS.

Establece que no es exacto que la materia de Derechosde Autor sea de la incumbencia de los Códigos Civiles de losEstados y al efecto, entre otros, los Códigos de Tamaulipas,Tlaxcala, Nuevo León, Durango y Sinaloa, no regulan la materia, porque — opina que— seguramente el legislador consido
ró su competencia de naturaleza rederal. Asímismo añado que el Código Civil del Estado de Hidalgo, remitía al Código Civil del Distrito Federal en materia Común y para la República
en materia Federal al respecto de Derechos de Autor.

Menciona además que el Código Civil de Caxaca dice que la materia se rige por el Código Civil Federal; y que con --- ello se acredita que no es exacto que la materia de Derechos-de autor viniese siendo de la incumbencia de los Códigos Civiles de los Estados, hasta que con la Ley de 1947 vino a derogarse esa parte de la legislación civil.

El mencionado maestro opina que también debe tencrse en cuenta que el artículo 16 Transitorio de la Constitución de 1917, facultó al Congreso para expedir todas las leyes orgánicas de la Constitución, entre las cuales se encuentra obviamente la de Derechos de Autor. —Estimamos necesario hacer la aclaración de que el artículo antes mencionado, facultó al Congreso Constitucional para que en el período ordinario de sus sesiones, que comenzaría a partir del lo. de Septiembre de 1917, expidiera todas las leyes orgánicas de la -Constitución que no hubieren sido ya expedidas en el períodoextraordinario a que se refiere el artículo ōo. transitorio del mismo ordenamiento. — Y en base a que: A). — El artículo28 Constitucional que concede a la federación la facultad deotorgar privilegios por tiempo determinado a los autores y alos artistas para la reproducción de sus obras, y;

B).- De acuerdo con la fracción X del artículo 73 Constitucional, el Congreso tiene facultad para legislar en todala República, entre otras materias, sobre Industria Cinematográfica. Por todo lo anterior considera perfectamente fundamentada la naturaleza Federal de la llamada "Ley Federal sobre Derechos de Autor", agregando además que dicha naturaleza
se desprende de los poderes que a la federación señalan las fracciones XI, XVI, XVII, y XXV del multicitado artículo 73 Constitucional.

4. TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

Procederemos ahora a desarrollar el presente apartado, como su título lo indica, dando a conocer las Tesis Juriaprudenciales que en relación a la Constitucionalidad o Inconstitucionalidad de alguna Ley, en forma general, hemos podido conocer hasta el momento y que pueden ser aplicables para al --

trabajo que hemos venido desarrollando; y que son las siguie $\underline{\mathbf{n}}$ tes:

1. LEYES INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS. NO DEPENDE DE -LOS ACTOS DE APLICACION.- LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY NO PUEDE DEPENDER DE LA LEGALIDAD O ILE
GALIDAD DE LOS ACTOS CONCRETOS DE APLICACION, SINO, EN TODO -CASO, DE SU TEXTO MISMO, EN CUANTO CONTRAVENGA O NO ALGUN PRE
CEPTO CONSTITUCIONAL.

(P. 356 No. 21 INFORME PLENO S.C.J. 1982)

En relacion a la anterior Tesis Jurisprudencial existe una ejecutoria que menciona el Maestro ANDRES SERRA ROJAS ensu obra DERECHO ADMINISTRATIVO en la que se señala que -LA --CONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY EMANA DE LA PUGNA ENTRE ELLA Y-ALGUN PRECEPTO CONSTITUCIONAL Y NO DE LA FALTA DE DISPOSICION EXPRESA. --(52)

2.- LEYES INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS.- LA INCONSTITU-CIONALIDAD DE UNA LEY SURGE ENTRE LA CONTRADICCION DE ESTA Y-NO DE CONFLICTOS ENTRE LEYES DE LA MISMA JERARQUIA. (P. 296 No. 22 INFORME DEL PLENO S.C.J. 1983)

Una vez que nos hemos formado un criterio acerca de la interpretación que a dicha problematica da nuestro máximo Tribunal, podemos observar que Toda Ley debe estar fundamentadaconstitucionalmente para que pueda tener tal carácter, con lo
(52) CFR. SERRA ROJAS ANDRES, DETECTO ADMINISTRATIVO, TODO I, EDITORIAL PORRIA, S.A., IXEDICICION, MEXICO 1979, p. 178.

que ha efecto de no realizar monótonas repeticiones, pasare--mos al siguiente apartado.

5. CONCLUSION FUNDAMENTADA.

Una vez planteada la fundamentación de la Ley autoraly en virtud de que existen como ya hemos visto una serie de contradicciones, tanto en la Constitución como en la Doctrina. se hace patente la necesidad de salvar esas contradicciones .ya que consideramos necesaria la determinación de que la llamada "LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR", debe ser de carácter federal, pero debiendo también establecerse indubitablementesu fundamento constitucional, porque con ello se preservaríala creación, promoción y salvaguarda de la cultura nacional,la cual rebasa por ello los límites de las Entidades Federati vas; debiendo por lo mismo existir una uniformidad en las dis posiciones autorales, impidiendo la multiplicidad de Registros autorales, o de Autoridades competentes en la materia, en cada Estado, y consecuentemente criterios administrativos opues tos, resoluciones contradictorias y conflictos de leyes, pero para llegar a ello es necesario y así lo estimamos pertinento. hacer las reformas necesarias para que el Congreso de la Unión sea facultado constitucionalmente para legislar federalmenteen la materia que nos trata y así el Ejecutivo Federal a su vez con la aprobación respectiva, pueda celebrar los Tratados a nivel internacional que juzgue convenientes, obligando en consecuencia a las Entidades Federativas a acatar lo actuado. tratado, convenido o legislado, con una perfecta y bien definida fundamentación constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 Constitucional, es por ello queconcluimos necesario se efectuen una serie de reformas a nues tra Carta Magna, ya que como hemos visto, tratándose de la ma teria autoral, en especial do la fundamentación que tiene el-Congreso para poder legislar federalmente en la materia, la misma no existe jurídicamento hablando, es decir carece de -ella, y por lo mismo se propone como reforma, que terminaríacon dicho conflicto, la siguiente:

Adicionar al artículo 73 Constitucional la fracción -- "X BIS", la cual podría quedar así:

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL.- EL CONGRESO TIENE FACULTAD:
... X BIS.- Para legislar federalmente en materia de Dere-chos de Autor, estableciendo las bases que de conformidad conel artículo 28 del presente ordenamiento se juzguen conveniontes.

CONCLUSIONES

- II.- En nuestra legislación aunque de manera muy vaga, ha sido considerada la protección que debe concederse a los autores al establecerse en nuestra Carta Magna que dicha protección no constituye un monopolio, asegurandola a manera deprivilegio por un tiempo determinado.

Nuestra Constitución no establece por qué tiempo se con cederá el goce del privilegio que tiene un autor para disfrutar los beneficios económicos que traen aparejados su crea---ción, como pudimos observar en nuestro estudio.

La protección de las ideas concede a su autor o a susbeneficiarios o herederos un beneficio económico que impulsala creación intelectual.

III.- Como se desprende del presente estudio, nuestralegislación no sólo protege a los autores sino también a in-terpretes o ejecutantes, a traductores y a todo aquel que --aporte algún elemento de originalidad, ya que estos ayudan acomunicar al autor con el público, dando a conocer su crea--ción y elevando así la cultura o conocimiento nacional.

IV.- La propiedad intelectual no es suceptible de posesión exclusiva como lo es la propiedad común y es necesario publicar o dar a conocer una idea para que entre a la Tutela del Derecho; es por ello que además de las disposiciones que encontramos en nuestra Constitución, nuestro país ha tratado de participar activamente en una serie de Convenciones en las que ha tomado decisiones para tratar de unificar criterios a nivel --mundial respecto de la protección que deba ser concedida a los autores de alguna obra; entre las referidas convenciones desta ca la UNIVERSAL DE GINEBRA DE 1952 por constituir ésta el avance más importante en materia de protección de los Derechos autorales.

V.- Por otra parte fué necesario hacer una distinciónde la verdadera naturaleza jurídica de la denominada Propic-dad Intelectual, para evitar confusiones, ya que la misma hacreado polémicas por su complejidad y así tenemos que la misma es llamada de varias maneras, las cuales resultan ser sinónimas, tales como Propiedad Literaria, artística y científi-ca; Derecho de Autor; Derecho Autoral; Derecho Intelectual, o
bien; Derecho sobre bienes incorpóreos; lo que caracteriza aesta propiedad es el elemento originalidad y así observamos que derecho o propiedad intelectual viene a ser la derivada del trabajo intelectual, mismo que protege no a la encarna-ción de una idea en un objeto físico, sino a la idea en sí.

VI.- Las ideas al ser suceptibles de apropiación vie-nen a formar parte de los Derechos Reales y al ser el Derecho
de Autor resultado de la intervención de una serie de normascomo lo son: de Derecho Constitucional, Internacional Público,
Administrativo, Penal y Civil, viene a ser por ello un Dere-cho Real pero de tipo Particular por todos y cada uno de los-

motivos que expusimos al tratar el capítulo relativo, ademásde que como pudimos notar a lo largo de nuestro estudio, intervienen en el mismo normas de tipo social, que protegen aldébil—en este caso al autor— de los abusos de una clase poderosa y fuerte como lo son los empresarios difundidores de su obra y que son los que explotan sus ideas desproporcionada mente, sin haber sido estos últimos los creadores de las mismas.

Derivado de todo lo anterior fué como surgió la llamada "LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR", de la cual han surgido polémicas por las múltiples contradicciones que existen en -- nuestra Constitución, ya que si bien es cierto que la mencionada Ley pretende reglamentar el artículo 28 Constitucional, por lo que hace a la protección que el mismo concede a los autores a manera de privilegio, también es cierto que el legislador olvidó reformar nuestra Constitución en todos y cada -- uno de los preceptos en los cuales pueden surgir dudas y contradicciones; preceptos de los cuales hicimos mención en su - oportunidad.

El carácter Federal de la Legislación autoral viene --contemplándose desde la promulgación del Código Civil para el
Distrito Federal de 1928.

VII.- Es necesario evitar caer en discrepancias ya que con una bien definida facultad otorgada al Congreso para legislar federalmente en materia autoral se evita el dudar de la válidez constitucional de la Ley que rige la materia, sobre todo si tomamos en cuenta que la misma a pesar de su Inconstitucionalidad, beneficia a la colectividad y esa viene a ser la razón más poderosa para apoyarla y buscar su preservación y mejoramiento. Por todo ello concluímos necesario que la materia autoral debe ser regida con carácter Federal para-

evitar criterios y resoluciones contradictorias en la materia así como con las decisiones convencionales en las que Méxicoha tomado parte.

BIBLIOGRAFIA

- ACEBEY PEDRO CARLOS, DERECHO DE AUTOR, EDITORIAL TROQUEL, BUENOS AIRES ARGENTINA 1967.
- AGUILAR GUTIERREZ ANTONIO Y JULIO DERBEZ MURO, PANORANA DE LA LEGISLACION CIVIL DE MEXICO, IMPRENTA UNIVERSITARIA, MEXICO, 1960.
- 3.- ARAUJO VALDIVIA LUIS, DERECHO DE LAS COSAS Y DERECHO DE -. LAS SUCESIONES, EDITORIAL CAJICA, MEXICO 1965.
- 4.- DE PINA VARA RAFAEL, DICCIONARIO DE DERECHO, EDITORIAL PO RRUA, S.A., DECIMA EDICION. MEXICO 1981.
- 5.- DE PINA RAFAEL, ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL MEXICANO, VOLU MEN II, EDITORIAL PORRUA, S.A., PRIMERA EDICION, MEXICO — 1958.
- 6.- FARELL CUBILLAS ARSENIO, EL SISTEMA MEXICANO DE DERECHOS-DE AUTOR, IGNACIO VADO EDITOR, PRIMERA EDICION, MEXICO --1966.
- 7.- FLORESGOMEZ GONZALEZ ERNESTO Y GUSTAVO CARBAJAL MORENO, -NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, -S.A. DECIMO SEXTA EDICION, MEXICO 1978.
- GALINDO GARFIAS IGNACIO, DERECHO CIVIL, EDITORIAL PORRUA, S.A., PRIMERA EDICION, MEXICO 1973.
- 9.- GUTIERREZ Y CONZALEZ ERRESTO, EL PATRIMONIO PECUNIARIO Y --MORAL O DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y DERECHO SUCESORIO, -EDITORIAL CAJICA, S.A., SEGUNDA EDICION, MEXICO 1980.
- 10.- HUNG VAILLANT FRANCISCO, ESTUDIOS SOBRE DERECHO DE AUTOR, UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, PUBLICACIONES DE LA FA-CULTAD DE DERECHO, VENEZUELA 1968.
- 11.- LOREDO HILL ADOLFO, DERECHO AUTORAL MEXICANO, EDITORIAL -PORRUA, S.A., PRIMERA EDICION, MEXICO 1982.
- 12.- MAZEAUD HENRI, MAZEAUD LEON Y MAZEAUD JEAN, LECCIONES DE-DERECHO CIVIL, TOMO II, TRADUCCION DE LUIS ALCALA ZAMORA-Y CASTILLO, EDICIONES JURIDICAS EUROPA-AMERICA, BUENOS --AIRES, ARGENTINA 1959.

- 13.- MOUCHET CARLOS Y SIGFRIDO A. RADAELLI, DERECHOS INTELEC-TUALES SOBRE OBRAS LITERARIAS Y ARTISTICAS, EDITORIAL --GUILLERMO KRAFT LTDA. BUENOS AIRES ARGENTINA 1949.
- 14.- MUÑOZ LUIS, DERECHO CIVIL MEXICANO, TOMO II, EDICIONES -MODELO PRIMERA EDICION, MEXICO 1971.
- 15.- ORTIZ URQUIDI RAUL, DERECHO CIVIL, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1977.
 - 16.- PEÑA GUZMAN LUIS ALBERTO, DERECHO CÍVIL, TIPOGRAFICA EDI-TORIAL ARGENTINA, BUENOS AIRES 1975.
- .17.- PUIG PEÑA FEDERICO, TRATADO DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL, --TEORIA GENERAL DE LOS DERECHOS REALES, TOMO III VOLUMEN-I, EDITORIAL REVISTA DE DERECHO PRIVADO, MADRID 1972.
- 18.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL, COMPENDIO DE DERECHO CIVIL, TOMO II, BIENES DETRECHOS REALES Y SUCESIONES, EDITORIAL PORRUA, S.A., DECIMO SEXTA EDICION, MEXICO 1984.
- 19.- SERRA ROJAS ANDRES, DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I, EDI-TORIAL PORRUA, S.A., NOVENA EDICION, MEXICO 1979.
- 20.- TENA RAMIREZ FELIPE, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, --EDITORIAL PORRUA, S.A., DECIMO OCTAVA EDICION, MEXICO --1981.
- 21.- TRUEBA URBINA ALBERTO, NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRABA-JO, EDITORIAL PORQUA, S.A., SEXTA EDICION, MEXICO 1982.
- A P U N T E S 22.- GARCIA MORENO VICTOR CARLOS, ESTUDIO SOBRE LA CONSTITU--CIONALIDAD DE LA LEY FEDERAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR.
- ENCICLOPED IAS
 23.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, EDITORIAL DRISKILL, S.A., TOMOS VIII Y XXIII. BUENOS AIRES ARGENTINA 1980.
- L E G I S L A C I O N 24.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 25.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 26 .- LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.